



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXVII - Viernes, 5 de Diciembre de 2003 - Número 4.040

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación  
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.camelilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

### SUMARIO

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

##### Presidencia (Secretaría Técnica)

**2790.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2003.

##### Consejería de Presidencia y Gobernación (Secretaría Técnica)

**2791.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2003, de D. Ramón Antón Mota, como Viceconsejero de Seguridad Ciudadana.

##### Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio (Contratación)

**2792.-** Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación referente a la subasta: Proyecto de depósito, Estación de bombeo y redes de abastecimiento en Carretera de Harddu y ML-300.

**2793.-** Rectificación de error en anuncio n.º 2773 relativo a "Diseño, Construcción, Instalación y Mantenimiento de un Stand Promocional del Area de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla para su uso promocional en Fitur 2004", publicado en el BOME núm. 4039 de fecha 2 de diciembre de 2003.

**2794.-** Rectificación de error en anuncio n.º 2774 relativo a "Proyecto de Capa de Rodadura y Refuerzo del Firme en Viviendas Rusadir", publicado en el BOME núm. 4039 de fecha 2 de diciembre de 2003.

##### Consejería de Administraciones Públicas (Secretaría Técnica)

**2795.-** Revocar el nombramiento de D. Enrique Mingorance Méndez, y de D. Miguel Angel Hernández Andújar como Secretarios Titular y Suplente de la Comisión de Valoración.

##### Consejería de Medio Ambiente (Establecimiento)

**2796.-** Información pública licencia de apertura por cambio de titularidad del local situado en la C/. Palencia, núm. 16.

#### Consejería de Administraciones Públicas Delegación del Gobierno en Melilla

##### (Area Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales)

**2797.-** Convenio Colectivo de la Empresa Atlas, S.A. de Melilla, de adhesión al Convenio Colectivo 2003/2008 de la empresa Atlas, S.A., Combustibles y Lubricantes en la Ciudad de Ceuta.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### Agencia Tributaria

##### (Delegación de Melilla - Dependencia de Aduanas e I.I.EE.)

**2798.-** Notificación por comparecencia en relación a expediente IAC 098/03 y otros.

##### Delegación de Melilla - Dependencia de Gestión

**2799.-** Notificación por comparecencia a Abab López Sebastián y otros.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección General de la Marina Mercante

##### Capitanía Marítima de Melilla

**2800.-** Seguridad en la Navegación Personal en el Puente de Gobierno de los Buques durante las maniobras Portuarias.

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla

**2801.-** Notificación acta de liquidación AL-52/03 y AL-60/03 a la empresa SOLIMEL S.L.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

##### Juzgado de 1.ª Instancia Núm. 1

**2802.-** Procedimiento Ordinario 62/03, a Compañía Mercantil Viviendas Sociales de Melilla (VISOMESA).

**Juzgado de 1.ª Instancia Núm. 2**

**2803.-** Notificación Ejecución de Títulos Judiciales 81/02 a Grupo Mel Miramar S.L.

**Juzgado de 1.ª Instancia Núm. 3**

**2804.-** Separación Contenciosa 17/03, a D.ª Lubna Mohamed Uasani.

**2805.-** Juicio Ejecutivo 153/2000, a Almelilla S.L.

**Juzgado de Instrucción Núm. 3**

**2806.-** Notificación de Sentencia a D. Mhammed Boudanti en Juicio de Faltas 221/03.

**2807.-** Notificación de Sentencia a D. José Lara Gómez en Juicio de Faltas 446/03.

**2808.-** Notificación de Sentencia a D. Alboussani Ayobe, Aziz Daoui, Naziha Daoui, en Juicio de Faltas 410/03.

**Juzgado de 1.ª Instancia Núm. 4**

**2809.-** Notificación de Divorcio Contencioso 197/03 a María Teresa Medina Verano.

**Juzgado de Instrucción Núm. 5**

**2810.-** Notificación de Sentencia a D. Hamza Yahyaoui, en Juicio de Faltas 719/03.

**2811.-** Notificación de Sentencia a D. Yahyaoui Hamza, en Juicio de Faltas 725/03.

**2812.-** Notificación de Sentencia a D. Miziane Yakhleff, en Ejecutoria 110/03.

**2813.-** Notificación de Sentencia a D. Ahmed Doudah, en Ejecutoria 111/03.

**2814.-** Citación a D.ª Aicha Mohamed Hamu, en Juicio de Faltas 627/03.

**2815.-** Citación a D. Ahmed Mokhtari, en Juicio de Faltas 627/03.

**2816.-** Notificación de Sentencia a D. Mohamed Larachi, en Ejecutoria 109/03.

**2817.-** Citación a D. Mohamed Agnadu, en Juicio de Faltas 438/03.

**2818.-** Citación a D. Hamed Ahmed Mohand, en Juicio de Faltas 652/03.

**2819.-** Citación a D. Marcel Miloud Haddiou, en Juicio de Faltas 465/03.

**2820.-** Citación a D. Lahbib Magdar, en Juicio de Faltas 462/03.

**2821.-** Citación a D. Oscar Valcarcel Carcelen, en Juicio de Faltas 688/03.

**2822.-** Citación a D. El Kamala Azzakhnini, en Juicio de Faltas 465/03.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA**

**Sección Séptima Melilla**

**2823.-** Notificación a D. Mohamed Abdelkader Amar y D.ª Hadilla Abdel-Lah Rahal, en rollo de apelación civil n.º 69/03 dimanante de autos de Juicio de Cognición n.º 97/99.

**2824.-** Notificación a D. Hafid Mohamed Boazza, en Ejecutoria n.º 47/03, Rollo de Sala 18/01.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA**  
**A N U N C I O**

**2790.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2003.

\* Aprobación acta de la sesión anterior, celebrada el día 14 del mismo mes.

\* Ejercicio de acción judicial contra D. Belaid Abdel-Lah Mohamed y otros por daños causados a contenedores ubicados en la Avdª. de la Duquesa de la Victoria, a la altura del cruce con C/. Granada, por vehículo 7716-BJN.

\* Personación en Procedimiento Ordinario n.º 99/02, seguidos a instancias del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga.

\* Personación en Procedimiento Ordinario n.º 125/02, seguidos a instancias de ENDESA GENERACIÓN, S.A.

\* Personación en Procedimiento Ordinario n.º 126/02, seguidos a instancias de ENDESA GENERACIÓN, S.A.

\* Ejercer acciones judiciales en relación con posibles responsabilidades penales por parte de D. Abderrahman Mohamed Hamed "Benyaya.

\* Inicio de expediente en relación con solicitud a la Autoridad Portuaria de autorización para uso de instalaciones deportivas en Explanada de Santa Bárbara (Avdª. de la Marina Española).

\* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con Decreto de módulos de referencia.

\* Aprobación inicial Estudio de Detalle para manzana sita entre calles Querol y Manuel Fernández Benítez.

\* Aprobación provisional del Plan Especial de Reforma Interior de Actuación Aislada A-49, "Isla de Talleres".

\* Cambio de licencia de taxi número 53 al vehículo ML-1732-F.

\* Adjudicación obras Proyecto de Depósito, Estación de Bombeo y redes de abastecimiento en Ctra. De Harddú y ML-300.

\* Aprobación propuesta Consejería de Educación, Juventud y Mujer en relación con declaración institucional contra la violencia de género.

Melilla, 28 noviembre de 2003.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**  
**Y GOBERNACIÓN**  
**SECRETARÍA TÉCNICA**

**2791.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2003, acuerda la designación de D. Ramón Antón Mota, Viceconsejero de Seguridad Ciudadana como representante de la Ciudad Autónoma de Melilla en el Pleno del Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial.

Melilla, 3 de diciembre de 2003.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

**CONSEJERÍA DE HACIENDA,**  
**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**  
**CONTRATACIÓN**

**2792.-** Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación referente a la subasta: Proyecto de depósito, Estación de bombeo y redes de abastecimiento en Carretera de Harddu y ML-300

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 21/03.

2.- Objeto del contrato.

A) Tipo de Contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: proyecto de depósito, estación de bombeo y redes de abastecimiento en Carretera de Harddu y ML-300.

D) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME. núm.- 4028 de fecha 24/10/2003 y BOME núm.4030 de fecha 31/10/2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: sutasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 694.050,96 euros.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 21 de noviembre de 2003.

B) Contratista: Corsá-Corviám, S.A.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la Adjudicación: 535.807,00 euros. Melilla 1 de Diciembre de 2003.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO  
CONTRATACIÓN  
ANUNCIO

**2793.-** Habiéndose detectado error en anuncio nº 2773 relativo al procedimiento Negociado con publicidad para la contratación del servicio de "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN STAND PROMOCILA DEL AREA DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA SU USO PROMOCIONAL EN FITUR 2004", publicado en el BOME núm. 4039 de fecha 02 de diciembre de 2003, con el presente escrito se procede a su rectificación.

DONDE DICE: MODELO DE PROPOSICION ". para concurrir a la subasta por procedimiento abierto para la contratación de las obras incluidas en el "PROYECTO DE CAPA DE RODADURA Y REFUERZO DEL FIRME EN VIVIENDAS RUSADIR".

DEBE DECIR: ".para adjudicar mediante Procedimiento Negociado con publicidad el contrato de servicio de "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN STAND PROMOCIONAL DEL AREA DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA SU USO PROMOCIONAL EN FITUR 2004".

Melilla, 02 de diciembre de 2003.

La Jefe del Negdo. de Contratación.

M.<sup>a</sup> Isabel Caña Alcoba.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO  
CONTRATACIÓN  
ANUNCIO

**2794.-** Habiéndose detectado error en anuncio nº 2774 relativo a la sutasta pública, procedimiento abierto para la contratación de las obras "PROYECTO DE CAPA DE RODADURA Y REFUERZO DEL FIRME EN VIVIENDAS RUSADIR" publicado en el BOME núm. 4039 de fecha 02 de diciembre de 2003, con el presente escrito se procede a su rectificación.

DONDE DICE: MODELO DE PROPOSICION". para adjudicar mediante Procedimiento Negociado con publicidad el contrato de servicio de "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE UN STAND PROMOCIONAL DEL

AREA DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA SU USO PROMOCIONAL EN FITUR 2004".

DEBE DECIR: ". para concurrir a la subasta por procedimiento abierto para la contratación de las obras incluidas en el "PROYECTO DE CAPA DE RODADURA Y REFUERZO DEL FIRME EN VIVIENDAS RUSADIR".

Melilla, 02 de diciembre de 2003.

La Jefe del Negdo. de Contratación.

M.<sup>a</sup> Isabel Caña Alcoba.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PUBLICAS  
SECRETARÍA TÉCNICA

**2795.-** El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden número 0549, de fecha 1 de diciembre de 2003, ha dispuesto lo siguiente:

Por Orden de la Consejería de Recursos Humanos número 204, de 8 de mayo de 2003, publicada en el B.O.ME., número 3.984, de 23 de Mayo de 2003, se nombró el Tribunal Calificador para la provisión de un puesto de Suboficial Segundo Jefe del S.E.I.P.S.

Para dar cumplimiento al Decreto de la Presidencia número 117, de 27 de agosto de 2003, VENGO EN DISPONER LO SIGUIENTE:

1.º- Revocar el nombramiento de D. Enrique Mingorance Méndez, y de D. Miguel Angel Hernández Andújar como Secretarios Titular y Suplente de la Comisión de Valoración

2.º- Designar como Secretarios de dicha Comisión a D. Joaquín Ledo Caballero, Titular; y D.<sup>a</sup> Gema Viñas del Castillo, Suplente.

Publíquese este Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y comuníquese a los interesados.

Melilla, 2 de diciembre de 2003.

La Secretaria Técnica de Administraciones Públicas. M.<sup>a</sup> Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
SECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS  
ANUNCIO

**2796.-** El lltmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, por Resolución número 1028, de fecha 28/11/03, registrada con fecha 1/12/03, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por D.<sup>a</sup> KARIMA TEMLAL, solicitando licencia de apertura por

cambio de titularidad del local situado en la C/. Palencia, n.º 16, dedicado a "Pizzería Grupo 0", y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN DISPONER se abra información pública por espacio de VEINTE DIAS, a partir de su publicación en el B. O. de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, DISPONGO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DIAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Servicio de Establecimientos.

Melilla, 1 de diciembre de 2003.

El Secretario Técnico.

José R. Antequera Sánchez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
AREA FUNCIONAL DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES

**2797.-** Vista el Acta del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, suscrito por la Empresa ATLAS, S.A. DE MELILLA, DE ADHESION AL CONVENIO COLECTIVO 2003/2008 DE LA EMPRESA ATLAS, S.A., COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EN LA CIUDAD DE CEUTA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que dicha Acta suscrita por la Comisión Negociadora fue presentada en el Area de Trabajo y Asuntos Sociales de esta Delegación del Gobierno el día 29 de Octubre de 2003.

Segundo.- Que en el texto articulado del Convenio no se aprecia ninguna infracción de la legalidad

vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que este Área Funcional de trabajo y Asuntos Sociales es competente para resolver la presente solicitud, en virtud de: a) Las competencias que le han sido atribuidas por Resolución del Excmo. Señor Delegado del Gobierno, publicadas en el Boletín Oficial de Melilla el día 25 de abril de 2000; b) Artículo 2 del Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Convenios Colectivos.

Segundo.- Que el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la Autoridad laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Convenios Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

ESTA AREA DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES  
A C U E R D A

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Texto original.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla -BOME -.

3º.- Ordenar se notifique este Acuerdo a la Comisión Negociadora del Convenio.

En Melilla, a 04 de Noviembre de 2003.

El Director del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales. Manuel Requena Cabo.

**ACTA DE ADHESIÓN AL CONVENIO COLECTIVO 2003/2008 DE LA EMPRESA ATLAS, S.A., COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EN LA CIUDAD DE CEUTA**

**ASISTENTES:**

**Representación de la Empresa:**

- Jesús Gabari Lebrón
- Justo Carrasco Díaz

**Representación de los Trabajadores/as:**

- Mónica Maresco Unzeta

En Melilla, a 22 de octubre de 2003, se reúnen, de una parte, la Representación de la Empresa ATLAS, S.A., COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES, y de otra, la Representación de los Trabajadores/as, al margen citada, con motivo de la Adhesión al CONVENIO COLECTIVO 2003/2008 DE LA EMPRESA ATLAS, S.A., COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES EN LA CIUDAD DE CEUTA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores, por lo que ambas partes, de común acuerdo,

### **MANIFIESTAN**

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimación suficiente, conforme al artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores.

En consecuencia llegan a los siguientes **ACUERDOS**

**Primero.-** Adherirse al CONVENIO COLECTIVO 2003/2008 DE LA EMPRESA ATLAS, S.A., COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES EN LA CIUDAD DE CEUTA, en todos sus apartados, excepto en aquellos para los que se establece una regulación específica para el centro de Melilla en el presente pacto.

#### **1.1.- Artículo 15.- HORAS EXTRAORDINARIAS.**

Las horas extraordinarias serán abonadas de conformidad con los valores reflejados en el anexo I.

En caso de existir conformidad entre el trabajador y la empresa para la compensación con descanso de las horas extraordinarias el valor de éstas será de hora extraordinaria por hora de descanso (hora por hora).

#### **1.2.- Artículo 24.- ROPA DE TRABAJO.**

Para el desarrollo de sus funciones, los trabajadores tienen derecho a recibir ropa de trabajo y calzado, los mismos serán los idóneos para las condiciones climatológicas y el trabajo que cada uno efectúe. A tal efecto y salvo se disponga otra cosa, la empresa, suministrará, en el mes de julio el vestuario de verano y en el mes de octubre el vestuario de invierno.

Al efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entregará al personal de mantenimiento y operaciones de planta las siguientes prendas de trabajo:

##### Vestuario de Invierno:

- Dos Pantalones.
- Dos Camisas de manga larga.
- Dos Sudaderas.
- Un Anorak Ignífugo (cada tres años o por rotura del mismo).
- Calzado.

##### Vestuario de Verano:

- Dos Pantalones.
- Dos Camisas de manga corta.
- Dos Toallas de Baño.
- Dos Toallas de aseo.

### **1.3.- Artículo 29.- FONDO DE AYUDA SOCIAL.**

Para la concesión de ayudas escolares y becas de hijos de empleados, la empresa constituirá un fondo de ayuda social por cuantía de 2.700 /Brutos por cada uno de los años de vigencia del Convenio Colectivo objeto del presente acuerdo de adhesión.

No obstante lo anterior, en ningún caso la cantidad a percibir individualmente podrá ser superior a la que percibiría un trabajador en el centro de Ceuta, en las mismas circunstancias y sin detraer la posible ayuda por fallecimiento.

### **1.4.- Artículo 41.- PLUS DISPONIBILIDAD.**

No será de aplicación este plus de Disponibilidad a los trabajadores del centro de Melilla, al no existir en el mismo la actividad de Bunker, actividad que justifica la especial disponibilidad que con el abono del este plus se compensa.

### **1.5.- Artículo 41.- CATEGORÍAS PROFESIONALES.**

Las partes consideran que además de las categorías profesionales previstas en el Convenio Colectivo al que se adhieren, y que se exponen a continuación, deben incluirse las categorías profesionales de Capataz, Vigilante y Limpiadora existentes en Melilla. La enumeración de las categorías se hace con carácter enunciativo sin que suponga obligación de tener provistas todas las categorías relacionadas, si las necesidades de la empresa no lo requieren.

#### **OPERACIONES:**

- Aux. Operaciones.
- Oficial 1ª.
- Oficial 2ª.
- O. Especialista.
- O. Suministro.
- O. de Factoría.
- Técnico.

#### **MANTENIMIENTO:**

- Aux. Mantenimiento.
- Oficial 2ª Mantenimiento.
- Oficial 1ª Mantenimiento.
- Capataz Mantenimiento Melilla.

#### **ADMINISTRACIÓN:**

- Aux. Administración.
- Oficial 2ª Administración.
- Oficial 1ª Administración.
- Contable - Cajero.

#### **SUBALTERNOS:**

- Vigilante.
- Limpiador/a.

La tabla salarial correspondiente a cada una de las categorías profesionales determinadas anteriormente, se acompaña como Anexo I a esta acta.

### **1.6.- ESTRUCTURA SALARIAL.**

La estructura salarial de los trabajadores a los que resulta de aplicación el presente acuerdo de adhesión, se adaptará a la fijada en el Capítulo IV del Convenio Colectivo de 2003/2008 de la Empresa Atlas, S.A., Combustibles y Lubrificantes en la ciudad de Ceuta.

**Segundo.-** Remitir el presente acuerdo a la Autoridad Laboral competente para su depósito, registro y publicación a los efectos legales oportunos.

Sin más asuntos que tratar, y en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados.

OTROS VALORES

RETRIBUCION VARIABLE 2.000.

VALORES ANUALES

VALORES MENSUALES

TABLAS SALARIALES VALORES ANO 2.003

CATEGORIAS PROFESIONALES	VALORES MENSUALES				VALORES ANUALES				RETRIBUCION VARIABLE 2.000.				OTROS VALORES			
	SALARIO BASE	PLUS DE	PLUS DE	DISPONIBILIDAD	SALARIO MES	SALARIO ANUAL	SUPRESION MAYO	SUPRESION R.V.	SUPRESION ACCIDENTALIDAD	HORA EXTRA	HORA EXTRA	FESTIVO	PLUS DE TURNO	NOCTURNIDAD		
OPERACIONES	O. AUXILIAR	671,82	167,96	27,945 Pts.	29,31	1.036,17	14.447,79	102,857 Pts.	618,18	389,09	15,69	2,92 Pts.	3,71	9,23		
	OFICIAL 2*	685,47	171,37	28,513 Pts.	29,35	1.103,66	15.392,59	658,67	658,67	2,610 Pts.	2,92 Pts.	3,71	1,56 Pts.			
	OFICIAL 1*	694,38	174,63	29,35	4,883 Pts.	1.170,96	16.334,81	699,06	699,06	2,610 Pts.	2,92 Pts.	3,71	1,56 Pts.			
	O. ESPECIALISTA	704,47	176,12	29,35	4,883 Pts.	1.238,59	17.277,04	716,313 Pts.	716,313 Pts.	2,610 Pts.	2,92 Pts.	3,71	1,56 Pts.			
	O. SUMINISTRO	710,50	177,63	29,35	4,883 Pts.	1.306,72	18.219,27	732,156 Pts.	732,156 Pts.	2,610 Pts.	2,92 Pts.	3,71	1,56 Pts.			
	O. DE FACTORIA	718,27	179,14	29,35	4,883 Pts.	1.374,85	19.161,50	747,999 Pts.	747,999 Pts.	2,610 Pts.	2,92 Pts.	3,71	1,56 Pts.			
	TÉCNICO	854,25	213,56	29,35	4,883 Pts.	1.522,22	26.852,40	1.149,81	1.149,81	23,37	24,72	29,21	3,71	1,56 Pts.		
		142.139 Pts.	35.534 Pts.	137.280 Pts.	4,883 Pts.	319.831 Pts.	4.467.863 Pts.	191.313 Pts.	191.313 Pts.	3.889 Pts.	4.113 Pts.	4.861 Pts.	618 Pts.	1.894 Pts.		
	MANTENIMIENTO	AUX. MANTENIMIENTO	671,82	167,96	0 Pts.	29,35	869,12	12.109,03	518,24	518,24	15,69	16,78	29,21	3,71	9,23	
		OFICIAL 2* MANTENIMIENTO	688,00	174,50	0 Pts.	29,35	1.087,27	15.163,12	649,84	649,84	18,35	19,47	29,21	3,71	1,56 Pts.	
OFICIAL 1* MANTENIMIENTO		705,28	176,31	0 Pts.	29,35	1.331,05	18.576,06	785,11	785,11	18,35	19,47	29,21	3,71	9,48		
CAPATAZ MTO. MELILLA		710,50	177,63	0 Pts.	4,883 Pts.	2.149,76 Pts.	3.090,76 Pts.	132,295 Pts.	132,295 Pts.	3,054 Pts.	3,239 Pts.	4,861 Pts.	618 Pts.	1,577 Pts.		
ENCARGADO MTO. MELILLA		798,37	198,59	0 Pts.	29,35	2.510,33	3.491,161 Pts.	898,24	898,24	3,054 Pts.	3,239 Pts.	4,861 Pts.	618 Pts.	1,577 Pts.		
ADMINISTRACIONES	AUX. ADMINISTRACIÓN	671,82	167,96	16,37	0,00	856,14	11.996,02	513,68	513,68	15,69	0,00	29,21	3,71	9,23		
	OFICIAL 2* ADMINISTRACIÓN	687,32	171,83	19,81	0,00	1.066,96	14.797,46	634,18	634,18	15,69	0,00	29,21	3,71	9,23		
	OFICIAL 1* ADMINISTRACIÓN	710,50	177,63	489,13	0,00	1.377,25	18.231,55	826,36	826,36	2,610 Pts.	0,00	4,861 Pts.	618 Pts.	1,56 Pts.		
	CONTABLE CAJERO	776,98	194,24	743,69	0,00	1.714,81	24.007,40	1.028,89	1.028,89	3,054 Pts.	0,00	4,861 Pts.	618 Pts.	1,577 Pts.		
		129.278 Pts.	32.500 Pts.	123.724 Pts.	0 Pts.	285.371 Pts.	3.994.495 Pts.	171.199 Pts.	171.199 Pts.	0 Pts.	0 Pts.	4,861 Pts.	618 Pts.	0 Pts.		
SUBALTE	VIGILANTE MELILLA	692,38	173,10	178,68	0,00	1.044,16	14.618,18	628,49	628,49	17,96	18,37	29,21	3,71	9,20		
	LIMPIADORA MELILLA	332,85	83,21	42,33	0,00	458,39	6.417,43	275,03	275,03	2,972 Pts.	3,156 Pts.	4,861 Pts.	618 Pts.	1,331 Pts.		
		55.382 Pts.	13.845 Pts.	7.042 Pts.	0 Pts.	76.569 Pts.	1.067.770 Pts.	45.762 Pts.	45.762 Pts.	0 Pts.	0 Pts.	4,861 Pts.	618 Pts.	0 Pts.		

**CONVENIO COLECTIVO DEL CENTRO DE TRABAJO DE ATLAS, S.A.,  
COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES EN LA CIUDAD DE CEUTA.**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- ÁMBITO TERRITORIAL.**

El presente Convenio Colectivo afectará a la Empresa ATLAS S.A., COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES en la ciudad de Ceuta.

**Artículo 2.- ÁMBITO FUNCIONAL.**

Quedan incluidas en este Convenio, las actividades integradas en el Objeto Social de la Empresa ATLAS S.A., COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES, entre las que cabe destacar las de almacenaje, venta, distribución y suministro de productos derivados del petróleo, incluida la explotación de planta de llenado y trasvase de G.L.P.

**Artículo 3.- ÁMBITO PERSONAL.**

El presente Convenio Colectivo afecta a la totalidad de los trabajadores que, mediante una relación laboral común presten sus servicios en el Centro de Trabajo sito en la Ciudad de Ceuta de la Compañía ATLAS S.A., COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES, con las expresas excepciones siguientes:

- a) Los trabajadores que ejerzan actividades de alta dirección, o alta gestión, de acuerdo con las exclusiones legales del personal comprendido en los artículos 1.3. c) y 2.1. a) del Estatuto de los Trabajadores.
- b) El personal con categoría de Directivo y de Jefe de Departamento, que regularán su relación laboral por contrato individual de trabajo.

**Artículo 4.- ÁMBITO TEMPORAL Y VIGENCIA.**

Con independencia de la fecha en que se publique en el Boletín Oficial de Ceuta, este Convenio Colectivo extenderá su vigencia por el período de seis años, desde el 1 de enero del 2003 hasta el 31 de diciembre del 2008, entendiéndose automáticamente prorrogado en su totalidad hasta que las partes firmantes acuerden su renovación, modificación o sustitución.

Trascurrido el período de seis años, la prórroga de la norma convencional será automática de año en año, salvo que hubiera denuncia expresa por alguna de las partes con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de su extinción. La denuncia del Convenio deberá efectuarse mediante escrito en el que figurará la propuesta de un calendario de reuniones que permita iniciar las negociaciones.

**Artículo 5.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.**

Las condiciones establecidas en este Convenio Colectivo, que tienen carácter de mínimos, constituye un todo único e indivisible, quedando las partes, mutuamente vinculadas a su totalidad, por lo que no se podrá, por ninguna de las partes firmantes del mismo, pretender la aplicación o modificación de ninguna de sus cláusulas, con independencia de las demás, sino que deberá ser considerado en su totalidad.

**Artículo 6.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.**

Se respetarán las condiciones económicas y de otra índole que fueran más beneficiosas a las establecidas en este Convenio considerado en su conjunto y cómputo anual, que los trabajadores tengan reconocidas a título individual y con carácter personal.

#### **Artículo 7.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.**

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o alguno de los conceptos retributivos existentes o supongan creación de otros nuevos, sólo tendrán eficacia y serán de aplicación, en cuanto considerados aquellos en su totalidad, superen la cuantía total de los ya existentes, quedando en caso contrario, absorbidos por las mejoras pactadas en este convenio respecto de los mínimos legales de aplicación.

#### **Artículo 8.- COMISIÓN PARITARIA.**

La Comisión Paritaria es el órgano de interpretación, adaptación y vigencia de las condiciones pactadas en el presente Convenio. Estará integrada por los representantes designados por la Empresa y los Delegados del Personal, miembros del Comité de Empresa, que podrán ser asistidos por los asesores que ambas partes estimen oportuno.

En el ámbito de sus funciones, la Comisión Paritaria se reunirá siempre que sea convocada por alguna de las partes. La Convocatoria deberá hacerse por escrito, con tres días hábiles de antelación a la fecha de reunión, en la que deberá constar obligatoriamente una propuesta de orden del día.

La Comisión Paritaria emitirá dictamen sobre cuantas dudas, discrepancias o conflictos surjan como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio Colectivo, si bien, en ningún caso, podrá impedir el ejercicio de acciones que cualquiera de las partes pueda ejercer ante la Jurisdicción Laboral y Autoridades Administrativas correspondientes.

#### **Artículo 9.- NORMAS SUBSIDIARIAS.**

En lo no previsto en este Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Legislación general que regule las relaciones laborales.

## **CAPÍTULO II**

### **CONDICIONES DE TRABAJO**

#### **Artículo 10.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.**

La organización del trabajo en las distintas unidades orgánicas del Centro de ATLAS S.A., COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES, en la ciudad de Ceuta, subordinada siempre al cumplimiento de las disposiciones legales, es facultad y responsabilidad de los órganos rectores de la Empresa.

La organización del trabajo afectará principalmente a las cuestiones siguientes:

- a) La estructuración interna de la Empresa con arreglo a principios de racionalidad y optimización del trabajo.
- b) La definición de las funciones a realizar en los distintos puestos de trabajo contenidos en la estructura organizativa de la Empresa.

Se garantiza en el diseño del puesto de trabajo el principio de profesionalidad, de tal modo que, las funciones principales y, por tanto, determinantes de la categoría profesional de un puesto, ocupen de forma preferente, el tiempo de trabajo. Asimismo se garantiza a todos los trabajadores de la Empresa una ocupación efectiva.

Además, podrá incluirse la realización de funciones propias de dos o más grupos profesionales, realizándose en este caso, la equiparación en virtud de las funciones que resulten prevalentes.

#### **Artículo 11.- JORNADA LABORAL.**

##### **1.- Jornada Laboral.**

La jornada laboral se establece en cuarenta horas semanales en cómputo anual, incluyendo el tiempo de 20 minutos de descanso para desayuno del personal de jornada continuada, y que se desarrollarán en régimen

de jornada continua, partida, a turno o turno rotativo, conforme a los turnos de trabajo establecidos ajustándose a lo dispuesto en el artículo 36.3 del Estatuto de los Trabajadores. A los efectos del presente apartado, se considerará jornada partida aquella en la que exista un descanso, ininterrumpido, de dos horas como mínimo.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada laboral el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo, ocupándolo plena y efectivamente.

## 2.- Reducción.

Partiendo de una jornada de 1784 horas en cómputo anual para el año 2002, se prevé una reducción de jornada de 24 horas durante la vigencia del Convenio Colectivo distribuidas a razón de ocho horas el primer año y dieciséis el segundo año, siendo el resultado el siguiente:

AÑO	JORNADA
2003	1776
2004	1760
2005	1760
2006	1760
2007	1760
2008	1760

El cómputo de la jornada anual, para cada uno de los años de vigencia del Convenio, se llevará a efecto en base a las jornadas acordadas en el punto anterior, con las adaptaciones o recuperaciones que pudieran precisarse para completar dicha jornada anual.

Cuando la realización de los horarios establecidos en el Calendario Laboral dé lugar a desviaciones positivas respecto a la jornada anual pactada, se procederá a su compensación, bien mediante reducción de horario, bien a través del disfrute de licencias para asuntos propios, en este último caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.2 del Convenio Colectivo.

En caso de darse un cómputo inferior a la jornada anual pactada, se seguirán los criterios de recuperación actuales (artículo 14.2), u otros que pudieran acordarse en el futuro, para ajustarse a la misma.

## Artículo 12.- HORARIOS DE TRABAJO.

1.- Con carácter general, la duración máxima de la jornada diaria será de 8 horas y se desarrollará en las áreas de Oficinas, Planta de G.L.P. y Mantenimiento de lunes a viernes de 07:00 a 15:00 horas, a excepción del personal de pedidos telefónicos que, cumpliendo las 40 horas semanales, trabajarán de lunes a sábado.

De la misma manera, el horario de los trabajadores adscritos al turno, según el ciclo que les corresponda, será:

Mañana: \_\_\_\_\_ 06:00 a 14:00.  
 Tarde: \_\_\_\_\_ 14:00 a 22:00.  
 Noche: \_\_\_\_\_ 22:00 a 06:00.

2.- En cualquier caso, atendiendo a la naturaleza de la actividad y a la necesaria adecuación y optimización de los recursos de la Empresa, tanto a los requerimientos de los clientes como a las posibles necesidades operativas que puedan surgir consecuencia de periodos punta del proceso productivo, estacionalidad o de circunstancias ajenas a la voluntad de la Compañía, ésta podrá proceder a la reorganización de los horarios que con carácter general se establecen en el Convenio Colectivo, sin que la permuta y la variación de horarios y/o jornadas se considere modificación de condiciones de trabajo.

3.- Si fuese necesaria la variación de los cuadrantes de turnos, se realizarán los cambios del turno o prolongación de jornadas, estrictamente necesarios, para cubrir las necesidades surgidas. Cuando como consecuencia de estos cambios se viera modificado el periodo de descanso se estará a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Convenio Colectivo. Los cambios serán conocidos por el trabajador afectado, con la máxima antelación posible.

Siendo el objeto del cambio de turnos el de conseguir adecuar las necesidades operativas a las contingencias que se puedan producir, serán causas principales que justifiquen dicha variación las siguientes:

- Incremento de la actividad.
- Cobertura de ausencias provocadas por Incapacidad Temporal.
- Ausencias imprevistas.
- Licencias imprevistas.
- Ausencias provocadas por licencias sindicales.
- Ausencias provocadas por la realización de formación inherente al puesto.

El cuadrante de turnos se confeccionará por el Jefe de Operaciones a principio de año, siendo modificado cuando las necesidades operativas lo requieran. Los Representantes de los Trabajadores serán informados de los turnos establecidos, así como de sus variaciones.

### Artículo 13.- TURNO ROTATIVO.

#### 1.- Turno rotativo con jornada programada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se establece, con carácter general, y para el personal de turno, un ciclo rotativo de seis días de trabajo y cuatro días de descanso, que se repetirá a lo largo del todo el año, salvo en periodos de vacaciones, bajas por enfermedad y demás causas previstas en el número 3 del artículo 12 de la presente norma convencional, en cuyo caso, de ser posible, el ciclo será de seis días de trabajo y dos días de descanso.

La secuencia de rotación de turnos podrá ser de dos días de mañana, dos días de tarde, dos días de noche o similar.

#### 2.- Turno desprogramado.

Debido a que el proceso productivo de ATLAS, S.A. exige que su actividad se desarrolle las veinticuatro horas de todos los días del año, y que la mayor parte de los servicios que presta se encuentran sujetos a criterios de variabilidad e imprevisibilidad, al depender de los horarios de llegada y estancia de los buques en el muelle, la Empresa debe establecer, en cada momento, los equipos de trabajo necesarios para cubrir ese servicio, adaptándolos a la afluencia de buques.

Con el fin señalado en el párrafo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 del Estatuto de los Trabajadores, existe un colectivo de trabajadores con la totalidad de la jornada desprogramada, cuyo régimen de trabajo se regirá por las siguientes condiciones:

- a) La Compañía, con periodicidad mensual, informará a los interesados de los ciclos de trabajo que se prevén para ese periodo.
- b) Con carácter general, el trabajo se prestará en turnos de ocho horas de Mañana, Tarde o Noche, si bien, los horarios de trabajo de cada día, turnos concretos o ciclos de trabajo, se determinarán según se tenga noticia de la llegada de los Buques, comunicándosela a los trabajadores que ha de acudir al trabajo con una antelación mínima de doce horas.
- c) Por lo que se refiere al sistema de llamamiento de los trabajadores de jornada desprogramada, la empresa comunicará a través de una busca proporcionada por la empresa y con la antelación mínima prevista en el párrafo anterior, el horario de cada día, el turno concreto o el ciclo de trabajo.  
A efectos de una adecuada comunicación, se establece, como obligación de cada trabajador, el mantener conectado el sistema de localización, siendo considerada como falta de asistencia la ausencia de contacto salvo causa justificada.
- d) Los días señalados como descanso en los ciclos que se establezcan en cada momento podrán ser objeto de variación por parte de la empresa salvo en los siguientes supuestos:
  - Si el ciclo señala un único día de descanso, en cuyo caso, el trabajador no vendrá obligado a prestar sus servicios en ese día.
  - Si el ciclo establece dos días de descanso, el segundo no podrá ser objeto de variación, pudiéndose modificar el primero por las causas previstas en el artículo 12.3 del Convenio Colectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa respetará la jornada efectiva anual y los descansos semanales y entre jornadas legalmente establecidos para el régimen de jornada a turno.

- e) En todo caso, si las necesidades del servicio no requieren la prestación de trabajo efectivo para completar la jornada anual pactada, la compañía garantiza al personal sujeto a jornada desprogramada, el abono del salario total pactado para la misma.

- f) Formarán parte de colectivo de trabajadores con jornada desprogramada los empleados que actualmente lo componen y aquellos que pudieran ser contratados a tal efecto.

### 3.- Continuidad de las operaciones.

La continuidad de los procesos, de las operaciones, o de la actividad a realizar en los puestos de trabajo en régimen de turno rotativo, supone que el trabajador no puede abandonar el puesto de trabajo sin que lo haya ocupado el que debe reemplazarle o en ausencia de esta persona, la designada para sustituirle. En aquellas situaciones en las que no exista dicho proceso u operación continua y las condiciones del trabajo lo permitan, el mando podrá autorizar a un trabajador a ausentarse del trabajo sin necesidad de que le releve otro compañero.

### Artículo 14.- DESCANSO SEMANAL Y DÍAS COMPENSATORIOS.

1. A excepción del Personal de Pedidos de Butano reseñado en el párrafo siguiente y del personal adscrito al turno desprogramado, los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo disfrutarán, como mínimo, de dos días consecutivos de descanso a la semana, que, con carácter general, no podrán ser compensados de forma alguna.

Para el personal de Oficinas, Planta de G.L.P. y de Mantenimiento, los días de descanso serán los sábados y domingos. Para el Personal de Pedidos de Butano los días de descanso lo serán el sábado tarde y el domingo. Para el personal a turno, el descanso será el que le corresponda según el ciclo.

2. En aquellos casos en que, en virtud del artículo 12.3 del Convenio Colectivo, el personal de turno con jornada programada viera modificado su periodo habitual de descanso, el tiempo de trabajo realizado en este periodo será:

- a) Como regla general, compensado con tiempo equivalente de descanso, lo antes posible, y en periodo en el que le correspondía trabajar, salvo que, el trabajador afectado, debiera recuperar jornada por ser su jornada anual teórica inferior a la jornada anual pactada, en cuyo caso, el tiempo trabajado, será descontado de las horas que debiera recuperar para ajustarse a aquella de conformidad con el artículo 11.2 del Convenio Colectivo.

En ambos supuestos, el trabajador deberá ser preavisado por la empresa con 24 horas de antelación.

- b) Retribuido como horas extraordinarias en el caso de que no se haya preavisado con una antelación de 24 horas y, en todo caso, cuando la modificación tenga lugar en los días y turnos siguientes:

DÍAS	TURNOS
Día 1 de enero	Todos
Día 5 de enero	Tarde y Noche
Día 6 de enero	Mañana y Tarde
Día de Jueves Santo	Todos
Día de Viernes Santo	Todos
Día de la Virgen de África	Tarde y Noche
Día 24 de diciembre	Todos
Día 25 de diciembre	Todos

Por turno de noche se entenderá el que se inicia el día señalado en la relación.

### Artículo 15.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Las horas extraordinarias serán abonadas de conformidad con los valores reflejados en el anexo I.

En caso de existir conformidad entre el trabajador y la empresa para la compensación con descanso de las horas extraordinarias el valor de éstas será de hora extraordinaria por hora de descanso (hora por hora).

### Artículo 16.- VACACIONES ANUALES.

Los trabajadores disfrutarán dentro de cada año natural de unas vacaciones anuales retribuidas de un mes natural o prorata del tiempo trabajado a razón del Salario Base, Antigüedad, Plus de Residencia y Plus Convenio.

El calendario de vacaciones se registrará por los cuadros que al efecto se realicen, de común acuerdo, por los Trabajadores y los Jefes de Departamento en el primer trimestre del año, de modo que cada trabajador conozca la fecha de sus vacaciones, como mínimo, con dos meses de antelación.

A los efectos del párrafo anterior, y en todo caso, los trabajadores solicitarán las vacaciones dentro de los tres primeros meses del año.

Las vacaciones podrán dividirse en dos periodos distintos, a excepción el personal de turno que estará a lo que se acuerde, sin que ninguno de los mismos pueda ser inferior a diez días.

Las vacaciones anuales quedarán interrumpidas, únicamente, en los siguientes supuestos:

- a) Enfermedad con hospitalización.
- b) Accidente con inmovilización.

En estos casos, el disfrute posterior de los días que corresponda deberá efectuarse dentro del año natural, y de no ser posible, antes del mes de marzo siguiente.

#### **Artículo 17.- PERMISOS NO RETRIBUIDOS.**

En los casos justificados previamente, se podrá conceder hasta un año de permiso sin sueldo. Dicho permiso se disfrutará, de no generar el mismo la realización de horas extraordinarias y de existir acuerdo previo al respecto entre el Trabajador y la Empresa.

Durante este permiso no se devengará retribución alguna, ni se cotizará a la Seguridad Social, causando el trabajador baja en la misma.

Terminada la licencia el trabajador se incorporará automáticamente a su puesto de trabajo u otro de su mismo grupo profesional, que designe la Compañía.

#### **Artículo 18.- PERMISOS RETRIBUIDOS.**

1.- El trabajador, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) 17 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 3 días naturales en caso de nacimiento de hijo. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.
- c) 3 días naturales por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (abuelos, padres, hermanos, hijos, nietos, cónyuge, yernos, nueras, cuñados, suegros). Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.
- d) 1 día natural por matrimonio de hijo.
- e) 1 día natural por traslado del domicilio habitual.
- f) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendiendo el ejercicio del sufragio universal. Cuando conste en una norma legal un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de prestación de trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario que tuviera derecho en la empresa.

En todo caso, la ausencia al trabajo sólo puede constituir un derecho del trabajador, cuando el deber inexcusable se produce necesariamente en horas laborales, de forma que si aquel deber puede cumplirse fuera del tal horario, no tiene razón de ser la ausencia regulada en este convenio.

- g) Por el indispensable para la realización de exámenes finales de enseñanzas de carácter oficial, con un máximo de dos días, debiéndose justificarse la asistencia a la práctica del examen.

## 2. Licencias para asuntos propios.

Conforme a lo previsto en el artículo 11.2 del Convenio Colectivo, durante la vigencia del Convenio, el personal dispondrá de un número de horas de licencias retribuidas para asuntos propios, igual a la diferencia entre el número de horas resultantes del cumplimiento del horario correspondiente y las horas previstas para la jornada anual pactada.

Las fechas del disfrute de las horas de licencias por asuntos propios, debido a la actividad desarrollada en la Compañía, deberán ser establecidas, de común acuerdo, entre el trabajador y el responsable del área correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, el disfrute de la licencia retribuida por asuntos propios deberá ser solicitado, por escrito, a los responsables del área correspondiente, con una antelación mínima de 48 horas, no siendo acumulables entre sí cuando se opte por disfrutarlos por días completos de trabajo con intención de no afectar al normal funcionamiento de la actividad.

## Artículo 19.- JUSTIFICACIÓN DE LOS PERMISOS.

Los trabajadores deberán presentar en la jefatura correspondiente, y el plazo de 48 horas después de su reincorporación al puesto de trabajo, los justificantes, documentos legales o médicos, que acrediten la existencia de la circunstancia alegada para la obtención de la licencia.

Las retribuciones de los permisos retribuidos serán con arreglo al salario real percibido en un día de trabajo efectivo.

## Artículo 20.- INGRESOS Y PROMOCIÓN.

La Empresa ATLAS S.A., COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES, previo al ingreso del trabajador, cumplimentará la normativa establecida en el Estatuto de los Trabajadores y normas que lo desarrollan respecto al ingreso en plantilla. El trabajador ingresado deberá, desde el primer día, ser inscrito y dado de alta en la Seguridad Social.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, los trabajadores de nuevo ingreso se encuadrarán, a todos los efectos, en las categorías de auxiliares, en el que permanecerán un período máximo de dos años, en el caso de mantenimiento y administración, y seis meses en el de Operaciones, al objeto de que durante el mismo adquieran el nivel de conocimiento, experiencia y perfeccionamiento profesional necesarios para que puedan desarrollar los trabajos de su categoría con el nivel de eficacia y corrección precisos.

Transcurridos los plazos señalados en el párrafo precedente, el personal fijo de nuevo ingreso ascenderá y será encuadrado, a todos los efectos, en la categoría inmediatamente superior dentro del grupo correspondiente.

El ingreso de personal eventual se efectuará siempre en la categoría de auxiliar del respectivo grupo profesional.

El personal de categoría superior, además de la realización de las funciones propias de su categoría, podrá, bajo las órdenes e instrucciones de la Compañía, colaborar en la formación del personal de la categoría de auxiliar, así como supervisar las actividades y funciones de estos.

## Artículo 21.- CONTRATACIÓN Y PERÍODO DE PRUEBA.

1.- Las partes firmantes del presente Convenio, reconocen expresamente la posibilidad de acogerse a cuantas modalidades legales de contratación, incentivos y/o bonificaciones, estén vigentes en el momento actual o se aprueben en el futuro por disposiciones de carácter general.

En los términos del artículo 8 del Estatuto de los Trabajadores, el Empresario entregará copia del contrato al trabajador, así como copia básica del mismo, en el plazo de cinco días desde su formalización, a los Representantes de los Trabajadores.

En todo caso, y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior al inicio de la relación laboral la Empresa ATLAS S.A., COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES, deberá informar por escrito al trabajador, de las condiciones laborales y económicas de la prestación, siempre que tales condiciones no figuren en el contrato de trabajo y en la presente norma convencional.

2.- Sin perjuicio de las garantías y formalidades establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, el periodo de prueba para los trabajadores afectados por el presente Convenio, estará sujeto a los siguientes plazos máximos:

- Técnicos: 3 meses.
- Resto del Personal: 15 días.

#### **Artículo 22.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo, la dirección de la Empresa podrá acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo en los términos previstos en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo podrán ser de carácter individual o colectivo, siendo considerada de carácter individual, la modificación de aquellas condiciones de trabajo de que disfrutaran los trabajadores a título individual, y de carácter colectivo, la modificación de aquellas condiciones reconocidas a los trabajadores en virtud de pacto o acuerdo colectivo o disfrutadas por estos en virtud de una decisión unilateral del Empresario de efectos colectivos.

La decisión de modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter individual deberá ser notificada por el empresario al trabajador afectado y a sus representantes legales con una antelación mínima de 30 días a la fecha de su efectividad.

Las decisiones de modificación sustancial de las condiciones de trabajo de carácter colectiva deberán ir precedida de un periodo de consultas con las representantes de los trabajadores según el procedimiento previsto en el artículo 41 de la norma estatutaria.

#### **Artículo 23.- MOVILIDAD FUNCIONAL.**

1. La movilidad del personal en el seno de la empresa se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones legales complementarias, no teniendo otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y la permanencia al grupo profesional.

2. Trabajos de Inferior Categoría: La realización de funciones de inferior categoría deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva; siendo su duración la indispensable, y manteniéndose, durante este periodo, la retribución de origen.

La Compañía deberá comunicar esta situación a los Representantes de los Trabajadores.

En cualquier caso, la Empresa manifiesta su especial sensibilidad en que la realización de funciones inferiores se efectúe sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional.

3. Trabajos de Superior Categoría: El trabajador, que como consecuencia de la movilidad funcional, pase a realizar, por un periodo de trabajo efectivo superior a seis meses consecutivos durante un año u ocho durante dos años, la integridad de las funciones esenciales propias de un grupo profesional superior al que tuviera reconocido, podrá reclamar, a través de la representación legal de los trabajadores, el ascenso o la cobertura de la vacante correspondiente.

Durante el tiempo en que permanezca la situación descrita, el trabajador percibirá la retribución correspondiente a las funciones que se le hayan encomendado.

#### **Artículo 24.- ROPA DE TRABAJO.**

Para el desarrollo de sus funciones, los trabajadores tienen derecho a recibir ropa de trabajo y calzado, los mismos serán los idóneos para las condiciones climatológicas y el trabajo que cada uno efectúe. A tal efecto y salvo se disponga otra cosa, la empresa, suministrará, en el mes de julio el vestuario de verano y en el mes de octubre el vestuario de invierno.

Al efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entregarán las siguientes prendas de trabajo:

a) Oficiales de Suministro, de Factoría, Especialistas, de primera, de segunda y auxiliares de mantenimiento y operaciones.

Vestuario de Invierno:

- Tres Pantalones.
- Tres Camisas de manga larga.
- Dos Sudaderas.
- Un Anorak Ignífugo. (cada dos años o por rotura del mismo).
- Un par de zapatos de seguridad (cada año o por rotura del mismo).
- Un par de botas de agua de seguridad (por rotura del material).
- Un traje de agua (por rotura del material)

Vestuario de Verano:

- Tres Pantalones.
- Dos Camisas de manga corta.
- Dos Toallas de Baño.
- Dos Toallas de aseo.

b) Técnicos.

- Dos Pantalones.
- Dos Camisas de manga larga.
- Dos Sudaderas.
- Un Anorak Ignífugo. (cada dos años o por rotura del mismo).
- Un par de zapatos de seguridad (anual o por rotura del mismo).
- Un par de botas de agua de seguridad (por rotura del material).

### CAPÍTULO III

#### CONDICIONES SOCIALES

**Artículo 25.- COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD TEMPORAL.**

A partir de la firma del presente Convenio Colectivo, los trabajadores, que como consecuencia de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y enfermedad profesional, se encuentren en situación de Incapacidad Temporal, tendrán derecho, desde la fecha de la baja debidamente acreditada, y hasta un máximo de un año, a que se les complemente, con cargo a la empresa, las prestaciones correspondientes de la Seguridad Social hasta el 100% de los conceptos fijos que viniera percibiendo (Salario base, Antigüedad, Plus de Residencia y Plus Convenio).

**Artículo 26.- PARTE DE BAJA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

En todos los casos será necesario avisar a la Empresa y presentar, en un plazo máximo de tres días, el parte oficial de baja de la Seguridad Social, en otro caso, se considerará falta no justificada al trabajo. Dicho parte de baja, así como los de confirmación, en su caso, será el único documento de prueba para ausencias superiores a un día.

Las ausencias por enfermedad de un solo día sin parte de baja, pero justificadas por el médico de la Seguridad Social en impreso oficial, tendrán la misma consideración que si se tratara de baja médica.

**Artículo 27.- PÓLIZA DE SEGUROS.**

A la firma del presente convenio la empresa queda obligada a concertar una póliza de seguros de accidentes de trabajo, incluidos los producidos en desplazamientos "in itinere" al lugar del trabajo, que cubra para todo el personal, y hasta un capital de Euros Veinticuatro mil cuarenta (Euros 24.040), los siguientes riesgos:

- Fallecimiento.
- Incapacidad Permanente.

#### **Artículo 28.- PREMIO POR MATRIMONIO Y NATALIDAD.**

Se establece con carácter general para todos los trabajadores del centro, previa justificación, una ayuda única por contraer primer matrimonio y por nacimiento de cada hijo, equivalente a una paga extraordinaria compuesta por los conceptos de Sueldo Base, Residencia y Antigüedad.

#### **Artículo 29.- FONDO DE AYUDA SOCIAL.**

Como sustitución al concepto de "Fondo Social" que el anterior Convenio Colectivo regulaba en su artículo 29, la empresa se compromete a constituir un fondo de ayuda social por cuantía de 9.015 € / Brutos por cada uno de los años de vigencia del Convenio para la concesión de ayudas escolares y becas de hijos de empleados y, en su caso, ayuda por fallecimiento de empleados.

A la cantidad aportada por la Empresa se añadirá, en su caso, las cantidades dejadas de percibir por aplicación de la regulación prevista en el Convenio Colectivo para el abono del 20% de retribución variable ligada a la accidentabilidad (artículo 38).

Las cantidades señaladas en el párrafo anterior serán distribuidas por la empresa, previa reunión con el Comité de Empresa en la que se acordará la cantidad destinada a ayuda escolar para hijos de empleados que cursen estudios oficiales y aquella destinada a Becas para estudios Universitarios oficiales de hijos de empleados. En la distribución de las cantidades se tendrá en cuenta, entre otros elementos, el nivel de estudios cursados, la necesidad que sean desarrollados fuera de la Ciudad.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que durante el periodo anual correspondiente se produjera el fallecimiento de un trabajador del centro, deberá ser deducida del fondo al que se refiere el párrafo anterior, la cantidad 3.005 € / Brutos, que será entregada por la Empresa, previa acreditación como tales, a los herederos legítimos del trabajador fallecido. Si en el momento del hecho causante, la cantidad existente en el fondo no fuera suficiente para hacer frente al pago de la ayuda por fallecimiento, bien por haberse hecho ya el reparto de la ayuda por estudios y becas de hijos de empleados, bien por que se tuvo que hacer frente, con anterioridad, al pago de la cantidad asignada a la ayuda por fallecimiento de empleado, se entregará la cantidad correspondiente con cargo al fondo del año siguiente, y hasta el límite de la vigencia del presente Convenio Colectivo.

#### **Artículo 30.- EXCEDENCIAS.**

##### **1. Forzosa:**

Se concederá, de conformidad con el artículo 46.1 del Estatuto de los Trabajadores, a los empleados designados o elegidos para un cargo público que les imposibilite su asistencia al trabajo.

Durante el periodo en que dure la situación de excedencia forzosa, el trabajador tendrá derecho a que se le conserve el puesto de trabajo, así como al cómputo de la antigüedad desde su vigencia.

El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

##### **2. Excedencia Voluntaria.**

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador, con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor de cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Al finalizar el periodo de excedencia solicitado, el trabajador excedente conservará sólo un derecho preferente al reintegro en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa. En cualquier caso, será necesario para la tramitación de su solicitud de reintegro, se curse la correspondiente petición con una antelación mínima de 30 días naturales al vencimiento de la excedencia que viniera disfrutando.

### 3. Excedencia por cuidado de hijos y familiares.

Según lo previsto en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sean por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Asimismo y según el precepto citado, los trabajadores podrán solicitar un período de excedencia no superior a un año para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

El período de excedencia será computable a efectos de antigüedad y durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Una vez transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen el derecho a solicitar, por un mismo causante, la excedencia regulada en el presente artículo, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la compañía.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma pondrá fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

En cualquier caso, el trabajador deberá acreditar por medio de documentos legales o médicos, la existencia de la causa que justifique la existencia de la circunstancia alegada para la obtención de la excedencia.

4. No obstante lo dispuesto en el presente artículo, se estará a las posibles modificaciones o normas de desarrollo que afecten a lo dispuesto en el vigente artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

### **Artículo 31.- MATERNIDAD Y LACTANCIA.**

1. En el supuesto de parto quedará suspendido el contrato de trabajo, con reserva del puesto de trabajo y cómputo de la antigüedad, durante dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.

El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo, en caso de fallecimiento de la madre, el padre hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en caso de que el padre y la madre trabajasen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de un parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para la salud.

2. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada, en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre y por el padre en el caso de que ambos trabajen y acrediten que no es utilizado por los dos a un mismo tiempo.

### **Artículo 32.- GUARDA LEGAL.**

Quienes por razones de guarda legal de un menor tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

### **Artículo 33.- PROMOCIÓN PROFESIONAL.**

Sin menoscabo de la actividad productiva de la Compañía, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, la Compañía facilitará la adaptación de sus horarios a los trabajadores que con regularidad cursen estudios necesarios para la obtención de un título académico o profesional oficial.

**CAPÍTULO IV****CONDICIONES ECONÓMICAS****Artículo 34.- INCREMENTO SALARIAL.**

Las subidas o incrementos de salarios durante la vigencia del Convenio Colectivo serán los siguientes:

<b>AÑO</b>	<b>INCREMENTO</b>
2003	11,5%
2004	11,5% + IPC REAL NACIONAL
2005 a 2008	IPC REAL NACIONAL

El incremento del 11,5% acordado para cada uno de los dos primeros años de vigencia del Convenio Colectivo se aplicará sobre los conceptos fijos más Plus Nocturno, Plus Turno, Plus Festivo, Horas Extraordinarias y Plus Disponibilidad.

Por lo que se refiere al incremento referido al IPC para los años 2004 a 2008 se adoptará como referencia del porcentaje de variación anual del Índice de Precios al Consumo el que establezca el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado para los citados años, y con la indicada referencia se actualizará, con efectos de 1º de enero de cada año y en un plazo no superior a los tres primeros meses de cada año, los conceptos susceptibles de revisión.

Cuando el IPC que se haya tomado de referencia sea inferior o superior al publicado por el INE a 31 de diciembre de cada año de vigencia del Convenio Colectivo, se procederá a regularizar la diferencia en el plazo más breve posible.

**Artículo 35.- RETRIBUCIONES.**

Las retribuciones establecidas se abonarán periódicamente en doce nóminas, que se harán efectivas, salvo supuestos justificados de imposibilidad, los días 28 de cada mes, caso de que coincida con festivo o fin de semana se abonarán el día anterior.

En la nómina de cada mes, se realizarán las retenciones que legalmente se prevea por la legislación vigente.

**Artículo 36.- SALARIO BASE.**

El Salario Base Garantizado mensualmente para cada categoría profesional es el que se especifica en el cuadro anexo I del presente Convenio Colectivo.

**Artículo 37.- PLUS DE RESIDENCIA.**

El Plus de Residencia que actualmente se viene percibiendo tendrá un valor del 25% del Salario Base Mensual de cada trabajador, según lo establecido en el Anexo I del presente Convenio Colectivo.

**Artículo 38.- RETRIBUCIÓN VARIABLE.**

Se acuerda la supresión y sustitución, con efectos de 1 de enero de 2003, del actual sistema de retribución variable (Variable).

A tal efecto, se establece una cantidad equivalente al 100% del porcentaje que para categoría profesional le correspondió en el año 2002 como Retribución Variable, y que será distribuida de la forma siguiente:

1.- Un 80% se convertirá en una retribución fija que será abonada en las nóminas de mayo y septiembre bajo el epígrafe "Supresión Variable". Al importe resultante le serán de aplicación los incrementos salariales acordados en el Convenio Colectivo.

2.- El 20% restante, cuyo importe se revisará anualmente con los incrementos salariales previstos en la norma convencional, se establece como retribución variable vinculada a parámetros de accidentabilidad a establecer por la Compañía. La cuantía que corresponda será abonada, en su caso, en el mes de enero del año siguiente al periodo de evaluación que corresponda.

En caso que, consecuencia de la aplicación del sistema de valoración de la accidentabilidad, los trabajadores dejaran de percibir las cantidades que como resultante de aplicar la variable del 20% les hubiesen correspondido, aquellos importes no percibidos serán asignados al Fondo de Ayuda Social regulado en el artículo 29 del Convenio Colectivo.

Para el año 2003 se procederá a las regularizaciones que correspondan como consecuencia de la implantación del presente sistema.

#### **Artículo 39.- PLUS DE TURNO.**

El trabajador a turno, entendiéndose por tal el que preste en jornada ininterrumpida de ocho horas de mañana, tarde o noche en turno rotativo, que cubra 24 horas consecutivas, se gratificará con un plus de turno, consistente en un valor igual al previsto en el anexo I por cada jornada sujeta a turno, de día, tarde o noche, que realmente se haga por el trabajador.

Dadas las circunstancias específicas de este trabajo en régimen rotativo, el Plus de Turno se pacta teniendo en cuenta las características especiales del trabajo en el mismo, como son la prestación de servicios en jornada ininterrumpida de ocho horas, cambios de horarios, el tiempo necesario para realizar los relevos, incomodidades de las incorporaciones, y cualquier circunstancia específica que, hasta ahora, hubiere justificado esta compensación.

#### **Artículo 40.- PLUS DE NOCTURNIDAD.**

El trabajo en turno de noche, entendiéndose por tal el que se preste desde las 22 hasta las 6 horas del día siguiente, se gratificará siempre que realmente sea prestado, con un plus de nocturnidad, en las mismas condiciones y cuantías señaladas en el anexo I, y por el turno de ocho horas.

#### **Artículo 41.- PLUS DISPONIBILIDAD.**

Con el fin de compensar adecuadamente el grado de disponibilidad exigido, por la propia naturaleza de la actividad de la Compañía, en determinados puestos de trabajo, se recoge en el presente Convenio Colectivo, el plus de disponibilidad, que será percibido en las condiciones actuales, y por las categorías y en la cuantía prevista en el anexo I.

#### **Artículo 42.- PLUS CONVENIO.**

El importe del "Plus Convenio" se fijará, atendiendo a las distintas categorías existentes, en el anexo I.

#### **Artículo 43.- PLUS FESTIVO.**

Se prevé un "Plus Festivo", que se abonará por cada día festivo, de los catorce días festivos señalados en el calendario laboral anual más las noches del 24 y 31 de diciembre, que sea efectivamente trabajado.

En el anexo I se refleja el valor previsto para este concepto.

#### **Artículo 44.- ANTIGÜEDAD.**

La antigüedad en la empresa se computará desde el ingreso en la misma, percibiendo el trabajador, por este concepto, dos (2) bienios al 3% y cuatrienios al 5%, ambos, del Salario Base.

#### **Artículo 45.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.**

Se establecen tres pagas extraordinarias que se abonarán respectivamente en los meses de julio, marzo y diciembre; estas pagas estarán integradas por el sueldo base, antigüedad, plus de residencia y plus de convenio.

## CAPÍTULO V

### SEGURIDAD Y SALUD

#### Artículo 46.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

La Empresa, en función del volumen de su plantilla y de las actividades específicas que se desarrollen en cada momento, ejecutará las previsiones de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus Reglamentos de desarrollo con el mayor interés y diligencia, y especialmente:

- a) Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo.
- b) Desarrollando una acción permanente con el fin de perfeccionar los niveles de protección que existan y aplicando las tecnologías accesibles y más adecuadas para la actividad de la empresa.
- c) Cumpliendo los deberes formales que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus normas de desarrollo contemplan, en particular respecto a la evaluación de riesgos laborales, medidas de protección, controles periódicos y riesgos profesionales.
- d) Planificación adecuada de la prevención.
- e) Colaboración con los órganos de representación de los trabajadores competentes en la materia.
- f) Adoptando las medidas de emergencia adecuadas al tamaño y actividad del centro, y a las situaciones que puedan presentarse en el mismo.
- g) Prestando particular atención a los colectivos más sensibles al riesgo, y en especial a las empleadas embarazadas, miembros de la plantilla que hayan comunicado la contracción de cualquier enfermedad o riesgo específico y a los trabajadores temporales.

#### Artículo 47.- OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.

1.- Los trabajadores tienen como obligación de máxima importancia la de observar las normas de prevención de riesgos laborales y colaborar a su adecuada cumplimentación. Específicamente:

- a) Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- b) Utilizar correctamente, y conforme a las instrucciones recibidas por el empresario, los medios y equipos de protección.
- c) No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- d) Informar inmediatamente a su superior jerárquico directo, o al servicio de prevención, sobre cualquier situación que, a su juicio, entrañe, razonablemente, un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.
- e) Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.
- f) Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

2.- La falta de utilización, utilización inadecuada o inadvertencia sobre su mal estado, de los equipos y medios de protección que la empresa suministre o de las instalaciones o medios estructurales puestos a disposición de los trabajadores, constituirá incumplimiento grave de las obligaciones laborales de éstos.

3.- Los representantes laborales se comprometen a difundir entre la plantilla del modo más adecuado según los casos y situaciones, la trascendencia de las normas de prevención, de la utilización adecuada de los equipos y medios, y de la gravedad de los incumplimientos al respecto.

#### **Artículo 48.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.**

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta y elaboración regular y periódica de las actuaciones de la empresa.

El Comité de Seguridad y Salud estará formado por un número igual de delegados de prevención y de representantes empresariales.

Las competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud serán las atribuidas especialmente en el artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como aquellas que pudieran derivarse de lo dispuesto en el artículo 40 del mismo Texto Legal.

Asimismo, el Comité de Seguridad y Salud podrá constituir en su seno Comisiones de trabajo con alguna finalidad específica y concreta, tales como la elaboración de informes, expediente informativo o de investigación de accidentes u otro objeto similar.

En estos casos, el Comité de Seguridad y Salud designará, de entre sus miembros, las personas que integren dicha Comisión y su ámbito temporal y funcional. El resultado de tales comisiones tendrá carácter informativo, pudiendo ser vinculante para el propio Comité de Seguridad y Salud si así se decide.

#### **Artículo 49.- REUNIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.**

El Comité de Seguridad y Salud se reunirá, siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo y existan temas a tratar, trimestralmente.

Para que quede válidamente constituido en primera convocatoria, deberá concurrir, por sí mismo o por delegación en otro de sus miembros, al menos la mitad más uno de sus componentes. En segunda convocatoria, pasada media hora de la convocatoria inicial, bastará cualquier número de asistentes, si al menos, asiste uno por cada parte.

La convocatoria se comunicará a todos los miembros con una antelación mínima de siete días incluyendo el Orden del Día, salvo que medien circunstancias urgentes que impidan respetar dicho plazo.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los presentes, con derecho a voto.

Podrán asistir a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud, con voz, pero sin voto, los Delegados Sindicales del centro, si los hubiera, así como los responsables técnicos de la prevención en la Empresa.

En idénticas condiciones a las previstas en el párrafo anterior, podrán participar trabajadores de la Empresa especialmente cualificados para asuntos a tratar en cada reunión y técnicos en prevención ajenos a la Empresa, comunicándose, en este caso, a la otra parte y con antelación mínima de 48 horas.

#### **Artículo 50.- DELEGADOS DE PREVENCIÓN.**

Los Delegados de Prevención, que serán designados por y entre los miembros del Comité de Empresa, son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

El número de Delegados de Prevención se regirá según lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En el ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados de Prevención, éstos estarán facultados para:

- a) Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.
- b) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- c) Ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- d) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

- e) Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a los inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.
- f) Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en particular, a las previstas en los artículos 18 y 23 de la Ley. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, sólo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto de la confidencialidad.
- g) Ser informados por el empresario sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores una vez aquél hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.
- h) Recibir del empresario las informaciones obtenidas por éste procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de los trabajadores sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- i) Recabar del empresario la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, pudiendo a tal fin efectuar propuestas al empresario, así como al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.
- j) Proponer al órgano de representación de los trabajadores la adopción de los acuerdos a que se refiere el apartado 3 del artículo 21 de la Ley.
- k) La Compañía contestará por escrito, en un plazo máximo de 10 días, a las peticiones que le hagan llegar los Delegados de Prevención. En el caso de que el problema planteado se deba a la existencia de peligro para la integridad física de los trabajadores, se contestará por procedimiento de urgencia en el plazo máximo de 24 horas.

#### **Artículo 51.- CRÉDITO HORARIO.**

Los Delegados de Prevención para, y, en aras de una colaboración más eficaz en la prevención de los riesgos laborales, dispondrán del tiempo necesario para el ejercicio de sus funciones, según se especifica en los artículos 36.2 apartados a) y c), y 37 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Lo que significa que, el delegado de prevención no tendrá más crédito de horas laborales retribuidas que las que tuviera como representante legal de los trabajadores.

No obstante, existen cinco excepciones a esta regla general, considerando, en todo caso, como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al crédito horario que tuviera como representante:

- a) El tiempo correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud (art. 37.1).
- b) El tiempo dedicado a cualesquiera otras reuniones convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos (art. 37.1).
- c) El tiempo dedicado a la formación en los términos del artículo 37.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- d) El tiempo dedicado a presentarse en los lugares de trabajo donde se han producido daños para la salud de los trabajadores (art. 37.1 en relación con el art. 36.2.c).
- e) El tiempo dedicado a acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo así como a los inspectores de Trabajo (art. 37.1 en relación con el art. 36.2.a).

#### **Artículo 52.- PRÁCTICAS CONTRA INCENDIOS.**

Por la Dirección de la Empresa se establecerá un calendario anual de prácticas contra incendios, del cual se informará a los representantes de los trabajadores mediante los Delegados de Prevención en el Comité de Seguridad y Salud.

**Artículo 53.- CURSILLOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y SEGURIDAD.**

Por el Comité de Seguridad y Salud, y en coordinación con la Empresa se establecerá un calendario de ejecución y desarrollo de Cursos de Primeros Auxilios y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

**CAPÍTULO VI**

**DERECHOS SINDICALES**

**Artículo 54.- ASAMBLEAS Y REUNIONES EN EL CENTRO DE TRABAJO.**

Los trabajadores, en los términos previstos en la legislación vigente, podrán celebrar en el centro de trabajo, asambleas y reuniones fuera de las horas de trabajo, avisando con 48 horas de antelación.

La asamblea será dirigida por los representantes de los trabajadores que serán responsables del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia de personas no pertenecientes a la empresa.

**Artículo 55.- GARANTÍAS SINDICALES.**

La empresa, siempre que no se perjudique el normal funcionamiento del centro, permitirá que los afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de sus horas de trabajo.

**Artículo 56.- COBRO DE CUOTA SINDICAL.**

A requerimiento de los trabajadores afiliados a centrales sindicales, la Empresa descontará de la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se hará constar con claridad:

- La orden de descuento.
- La central sindical a que pertenece.
- La cuantía de la cuota.
- Número de cuenta corriente o libreta de ahorro a la que se debe transferir la cantidad correspondiente a la cuota.

**Artículo 57.- COMITÉ DE EMPRESA.**

El Comité de Empresa es el órgano de representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores del centro de trabajo para la defensa de sus intereses.

Las competencias del Comité de Empresa serán las dispuestas en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 58.- CRÉDITO HORARIO.**

El crédito de horas de que disponen los miembros del comité de empresa será de 15 horas mensuales. No obstante lo anterior, previa petición, la dirección de la Empresa podrá autorizar la acumulación de las horas, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total de crédito horario.

**CAPÍTULO VII**

**FALTAS Y SANCIONES**

### **Artículo 59.- REGLAMENTO DE FALTAS.**

1. Constituye falta laboral toda conducta que, por acción u omisión, produzca una infracción o incumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación laboral, contraviniendo lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias, y lo establecido en las presentes normas.

La Empresa, a través de los órganos competentes, sancionará directamente las faltas cometidas en el trabajo, las que podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción Competente, conforme a las disposiciones legales establecidas al efecto.

#### **2. Prescripción de las faltas.**

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

En el caso de faltas reiteradas, o existencia de conducta infractora continuada, el cómputo se iniciará a partir de la última.

#### **3. Tipos de faltas.**

Las faltas laborales susceptibles de sanción se clasifican, atendiendo a su importancia, trascendencia o malicia, en leves, graves o muy graves.

##### **a) Faltas leves:**

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un período de sesenta días.
2. No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o de domicilio en el plazo de 5 días, desde que se produzca.
3. Retrasarse, por primera vez, en el envío de la baja médica oficial, en caso de enfermedad, o de los sucesivos partes de confirmación de baja, sin justificación.
4. Ausentarse del domicilio, contraviniendo las instrucciones de los facultativos, estando en situación de Incapacidad Temporal.
5. La permuta de turnos, servicios, puestos, etc., que requieren autorización y sin la misma, cuando no se produzca perjuicio para la Empresa o el servicio, por haber quedado cubierto el puesto.
6. La deficiente ejecución de los trabajos encomendados, cuando de ella no se pudiera derivar perjuicio para el servicio, la Empresa o compañeros.
7. La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.
8. La falta de aseo y limpieza personal.
9. No llevar la uniformidad completa cuando ésta haya sido entregada por la empresa y las tarjetas de identificación preceptivas.

##### **b) Faltas graves:**

Se considerarán como tales:

1. La/s falta/s de puntualidad que exceda/n de treinta minutos en un mes, o de cuatro a nueve faltas leves de puntualidad en seis meses. Si estas pudieran provocar perjuicio para la Compañía tendrán la consideración de muy graves.
2. La falta injustificada de un día de asistencia al trabajo.
3. El abandono del trabajo o la ausencia injustificada del lugar de éste sin autorización del mando.
4. La permuta de turnos, servicios, puestos, sin autorización de los mandos correspondientes, cuando, aún no quedando desocupado el puesto, de ello se derive perjuicio para el servicio o la Empresa.
5. Emplear para usos propios artículos, enseres, material o prendas propiedad de la Compañía.
6. Las discusiones en el trabajo que provocasen notorio escándalo.
7. Los malos tratos de palabra a los mandos, subordinados, compañeros, o terceros, dentro del Centro de Trabajo, cuando no revistan especial gravedad.
8. La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas leves, aunque sean de diferente naturaleza, entendiéndose que ésta existe cuando, con anterioridad al momento de la comisión del hecho a enjuiciar, el trabajador hubiera sufrido dos o más sanciones por faltas leves dentro de un período de tres meses anteriores.
9. Las de indiscreción, negligencia o falta de ética profesional siempre que no se motive reclamación por parte de terceros o impliquen perjuicios irreparables, en cuyo caso se calificarán como faltas muy graves.

10. La suma de tres faltas de aseo o ausencia de uniformidad.
11. No atender a los clientes con la corrección y diligencia debidos.
12. El incumplimiento de las normas y procedimientos operativos, que será muy grave cuando causen graves perjuicios, afecten a la seguridad o sean reiterativos.

c) Faltas muy graves:

Se consideran como tales:

1. La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo si se produjese más de diez veces en seis meses o más de veinte en un año.
2. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada si se produjese tres o más veces en el período de un año.
3. El quebrantamiento o violación de los secretos o la reserva a la que esté obligado el trabajador en lo relativo a la explotación y negocios del empresario o cualquier información referida a la actividad empresarial que conozca en razón de su trabajo.
4. El trabajo para la misma actividad, por cuenta propia o ajena, que implique concurrencia, sin autorización de la Empresa.
5. El abandono del trabajo o la ausencia injustificada del lugar de éste sin autorización del mando, si pudiera implicar perjuicio para la Empresa, o a los trabajadores.
6. La introducción en el recinto de trabajo de armas, bebidas alcohólicas o materias que pudieran ocasionar riesgo o peligro para personas y/o cosas o instalaciones.
7. Fumar o encender cerillas, encendedores o cualquier otro utensilio, artefacto o producto inflamable dentro del recinto industrial, en contra de la normativa de Seguridad y Salud al efecto, salvo en aquellas dependencias en que, por la total ausencia de peligro, se autorice por la Dirección.
8. El incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud, contenidas tanto en las disposiciones legales como en la normativa interna de la Empresa, siendo parte integrante de la misma, las prendas de protección individual. Asimismo, las medidas acordadas en la materia por los mandos en cualquier caso de emergencia.
9. El estado de embriaguez o toxicomanía, o cuando se trabaje contraviniendo la normativa preventiva establecida al efecto.
10. La disminución continuada, voluntaria e injustificada del rendimiento en el trabajo.
11. Las ofensas verbales o físicas a los representantes de la Empresa, o a las personas que trabajen en el Centro, o los familiares que conviven con ellos. Se considerarán integrados en esta causa los supuestos de abuso de autoridad.
12. La conducta de acoso de naturaleza sexual, desarrollada en el ámbito de la organización y dirección de la empresa, no querida por quien la recibe, creando un entorno laboral ofensivo, hostil, intimidatorio o humillante, que atente gravemente el respeto a la intimidad y dignidad del trabajador que la recibe. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de ella.
13. La negativa a comparecer ante el Instructor de cualquier expediente o actuación similar, ordenado por la Empresa, habiendo sido previamente citado por el mismo.
14. Realizar trabajos particulares durante la jornada
15. El encubrimiento del autor o autores de una falta muy grave.
16. La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves. Se dan las mismas cuando con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, o cuatro o más veces por faltas leves dentro del período de un año.
17. Incurrir en cualquier de las causas legales de despido, de acuerdo con lo dispuesto al efecto por la legislación laboral vigente.

**Artículo 60.- EXPEDIENTE A REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.**

En el supuesto de imputarse a los Representantes de los Trabajadores, en su caso, presunta falta de carácter grave o muy grave que pudiera ser constitutiva de sanción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 a) del Estatuto de los Trabajadores, se procederá a la apertura de un expediente laboral contradictorio en el que se dará trámite de audiencia, previa, además de al interesado, a los restantes si los hubiera Delegados de Personal.

**Artículo 61.- RÉGIMEN DE SANCIONES.**

Las Sanciones máximas que se podrán imponer por la comisión de las faltas enumeradas anteriormente, son las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de un día.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis días a seis meses.
- Despido.

TABLAS SALARIALES VALORES ANUALES 2003

CATEGORIAS PROFESIONALES	VALORES MENSUALES					VALORES ANUALES					OTROS VALORES				
	SALARIO BASE	PLUS DE	PLUS DE	PLUS DE	DISPONIBILIDAD	SALARIO MES	BALARIO ANUAL	SUPERMAYO R.V.	SUPERMAYO R.V.	ACCIDENTE ADECUAD.	HORA EXTRA	HORA EXTRA	FESTIVO	PLUS DE TURNO	NOCTURNIDAD
OPERACIONES	O. AUXILIAR	670,00	167,50	167,50	20,21	1.005,25	12.063,00	618,18	102.857,70	300,03	16,69	16,69	28,21	8,71	9,20
	OFICIAL 2º	111.782 Ptas	21.845 Ptas	21.845 Ptas	4,87 Ptas	172.467 Ptas	2.069.604 Ptas	102.857 Ptas	1.028.317 Ptas	514.219 Ptas	2.610 Ptas	2.610 Ptas	4.861 Ptas	618 Ptas	1.336 Ptas
	OFICIAL 1º	114.092 Ptas	21.845 Ptas	21.845 Ptas	4,83 Ptas	1.702,81	16.392,69	109.594 Ptas	1.095.944 Ptas	547.971 Ptas	2.610 Ptas	2.610 Ptas	4.861 Ptas	618 Ptas	1.336 Ptas
	O. ESPECIALISTA	115.597 Ptas	21.845 Ptas	21.845 Ptas	4,83 Ptas	1.702,81	16.392,69	109.594 Ptas	1.095.944 Ptas	547.971 Ptas	2.610 Ptas	2.610 Ptas	4.861 Ptas	618 Ptas	1.336 Ptas
	O. SUMINISTRO	117.214 Ptas	21.845 Ptas	21.845 Ptas	4,83 Ptas	1.702,81	16.392,69	109.594 Ptas	1.095.944 Ptas	547.971 Ptas	2.610 Ptas	2.610 Ptas	4.861 Ptas	618 Ptas	1.336 Ptas
MANTENIMIENTO	O. DE FACTORIA	118.217 Ptas	21.845 Ptas	21.845 Ptas	4,83 Ptas	1.702,81	16.392,69	109.594 Ptas	1.095.944 Ptas	547.971 Ptas	2.610 Ptas	2.610 Ptas	4.861 Ptas	618 Ptas	1.336 Ptas
	TÉCNICO	121.119 Ptas	21.845 Ptas	21.845 Ptas	4,83 Ptas	1.702,81	16.392,69	109.594 Ptas	1.095.944 Ptas	547.971 Ptas	2.610 Ptas	2.610 Ptas	4.861 Ptas	618 Ptas	1.336 Ptas
	AUX. MANTENIMIENTO	121.119 Ptas	21.845 Ptas	21.845 Ptas	4,83 Ptas	1.702,81	16.392,69	109.594 Ptas	1.095.944 Ptas	547.971 Ptas	2.610 Ptas	2.610 Ptas	4.861 Ptas	618 Ptas	1.336 Ptas
	OFICIAL 2º MANTENIMIENTO	121.119 Ptas	21.845 Ptas	21.845 Ptas	4,83 Ptas	1.702,81	16.392,69	109.594 Ptas	1.095.944 Ptas	547.971 Ptas	2.610 Ptas	2.610 Ptas	4.861 Ptas	618 Ptas	1.336 Ptas
	OFICIAL 1º MANTENIMIENTO	121.119 Ptas	21.845 Ptas	21.845 Ptas	4,83 Ptas	1.702,81	16.392,69	109.594 Ptas	1.095.944 Ptas	547.971 Ptas	2.610 Ptas	2.610 Ptas	4.861 Ptas	618 Ptas	1.336 Ptas
ADMINISTRACIONES	ENCARGADO MTO. MELILLA	121.119 Ptas	21.845 Ptas	21.845 Ptas	4,83 Ptas	1.702,81	16.392,69	109.594 Ptas	1.095.944 Ptas	547.971 Ptas	2.610 Ptas	2.610 Ptas	4.861 Ptas	618 Ptas	1.336 Ptas
	AUX. ADMINISTRACIÓN	121.119 Ptas	21.845 Ptas	21.845 Ptas	4,83 Ptas	1.702,81	16.392,69	109.594 Ptas	1.095.944 Ptas	547.971 Ptas	2.610 Ptas	2.610 Ptas	4.861 Ptas	618 Ptas	1.336 Ptas
	OFICIAL 2º ADMINISTRACIÓN	121.119 Ptas	21.845 Ptas	21.845 Ptas	4,83 Ptas	1.702,81	16.392,69	109.594 Ptas	1.095.944 Ptas	547.971 Ptas	2.610 Ptas	2.610 Ptas	4.861 Ptas	618 Ptas	1.336 Ptas
	OFICIAL 1º ADMINISTRACIÓN	121.119 Ptas	21.845 Ptas	21.845 Ptas	4,83 Ptas	1.702,81	16.392,69	109.594 Ptas	1.095.944 Ptas	547.971 Ptas	2.610 Ptas	2.610 Ptas	4.861 Ptas	618 Ptas	1.336 Ptas
	CONTAJBLE CAJERO	121.119 Ptas	21.845 Ptas	21.845 Ptas	4,83 Ptas	1.702,81	16.392,69	109.594 Ptas	1.095.944 Ptas	547.971 Ptas	2.610 Ptas	2.610 Ptas	4.861 Ptas	618 Ptas	1.336 Ptas
SUBALFERNOS	VIGILANTE MELILLA	121.119 Ptas	21.845 Ptas	21.845 Ptas	4,83 Ptas	1.702,81	16.392,69	109.594 Ptas	1.095.944 Ptas	547.971 Ptas	2.610 Ptas	2.610 Ptas	4.861 Ptas	618 Ptas	1.336 Ptas
	LIMPIADORA MELILLA	121.119 Ptas	21.845 Ptas	21.845 Ptas	4,83 Ptas	1.702,81	16.392,69	109.594 Ptas	1.095.944 Ptas	547.971 Ptas	2.610 Ptas	2.610 Ptas	4.861 Ptas	618 Ptas	1.336 Ptas

MINISTERIO DE HACIENDA  
AGENCIA TRIBUTARIA  
DELEGACIÓN DE MELILLA  
DEPENDENCIA DE ADUANAS E I.I.EE  
CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

2798.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria y respecto de los procedimientos que se indican, a los interesados que a continuación se relacionan:

PROCEDIMIENTO	INTERESADO
1. EXPEDIENTE: IAC 098/03 OBJETO: 20 PARES DE ZAPATILLAS DEPORTIVAS TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN	DESCONOCIDO
2. EXPEDIENTE: IAC 101/03 OBJETO: 1 ROLLO DE TELA TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN	DESCONOCIDO
3. EXPEDIENTE: IAC 102/03 OBJETO: 16 PARES DE ZAPATILLAS DEPORTIVAS TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN	DESCONOCIDO
4. EXPEDIENTE: IAC 103/03 OBJETO: 3 ROLLOS DE TELA Y 16 PIJAMAS TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN	DESCONOCIDO
5. EXPEDIENTE: IAC 104/03 OBJETO: 50 PAQUETES DE MEDIAS TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN	DESCONOCIDO
6. EXPEDIENTE: IAC 105/03 OBJETO: 42 PASTILLAS DE FRENO TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN	DESCONOCIDO
7. EXPEDIENTE: IAC 106/03 OBJETO: 16 RULOS DE TELA TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN	DESCONOCIDO
8. EXPEDIENTE: IAC 107/03 OBJETO: 13 RULOS DE TELA TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN	DESCONOCIDO
9. EXPEDIENTE: IAC 109/03 OBJETO: 4 PARES DE ZAPATILLAS DEPORTIVAS TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN	DESCONOCIDO
10. EXPEDIENTE: IAC 110/03 OBJETO: 10 PARES DE BOTAS DEPORTIVAS TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN	DESCONOCIDO
11. EXPEDIENTE: IAC 111/03 OBJETO: 3 CHAQUETONES TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN	DESCONOCIDO
12. EXPEDIENTE: IAC 112/03 OBJETO: 1 PAR DE ZAPATILLAS Y 4 PIJAMAS TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN	DESCONOCIDO
13. EXPEDIENTE: IAC 113/03 OBJETO: 6 RULOS DE TELA TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN	DESCONOCIDO

14. EXPEDIENTE: IAC 114/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 5 PANTALONES  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
15. EXPEDIENTE: IAC 115/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 6 ROLLOS DE TELA Y 12 PARES DE ZAPATILLAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
16. EXPEDIENTE: IAC 116/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 4 PARES DE ZAPATILLAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
17. EXPEDIENTE: IAC 117/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 4 RULOS DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
18. EXPEDIENTE: IAC 118/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 5 PARES DE ZAPATOS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
19. EXPEDIENTE: IAC 119/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 24 CERRADURAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
20. EXPEDIENTE: IAC 121/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 8 RULOS DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
21. EXPEDIENTE: IAC 122/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 9 PARES DE ZAPATILLAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
22. EXPEDIENTE: IAC 123/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 6 ROLLOS DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
23. EXPEDIENTE: IAC 124/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 21 PARES DE ZAPATILLAS DEPORTIVAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
24. EXPEDIENTE: IAC 125/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 44 PARES DE ZAPATILLAS DEPORTIVAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
25. EXPEDIENTE: IAC 126/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 27 ROLLOS DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
26. EXPEDIENTE: IAC 127/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 148 LATAS DE CERVEZA Y 23 BUFANDAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
27. EXPEDIENTE: IAC 128/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 12 PARES DE ZAPATILLAS DEPORTIVAS, 192 TOALLAS Y 6 JUEGOS  
DE SÁBANAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
28. EXPEDIENTE: IAC 129/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 85 BRAGAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN

29. EXPEDIENTE: IAC 130/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 54 BATAS Y 8 JUEGOS DE CHAQUETA/FALDA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
30. EXPEDIENTE: IAC 131/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 10 TRAJES TÍPICOS MARROQUÍES  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
31. EXPEDIENTE: IAC 132/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 49 BOTELLAS DE PASTÍS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
32. EXPEDIENTE: IAC 133/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 4 ROLLOS DE TELA Y 63 PARES DE ZAPATILLAS DEPORTIVAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
33. EXPEDIENTE: IAC 134/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 6 PARES DE ZAPATILLAS DEPORTIVAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
34. EXPEDIENTE: IAC 135/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 102 TUBOS DE COBRE  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
35. EXPEDIENTE: IAC 137/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 3 PARES DE ZAPATILLAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
36. EXPEDIENTE: IAC 138/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 4 RULOS DE TELA Y 3 PARES DE ZAPATILLAS DEPORTIVAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
37. EXPEDIENTE: IAC 140/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 100 CAJETILLAS DE L&M  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
38. EXPEDIENTE: IAC 141/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 106 BRAGAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
39. EXPEDIENTE: IAC 142/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 45 TUBOS DE COBRE  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
40. EXPEDIENTE: IAC 144/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 4486 MECHEROS DE GAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
41. EXPEDIENTE: IAC 145/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 500 MECHEROS DE GAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
42. EXPEDIENTE: IAC 146/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 3 ROLLOS DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
43. EXPEDIENTE: IAC 147/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 14 RULOS DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
44. EXPEDIENTE: IAC 148/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 32 PIJAMAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN

45. EXPEDIENTE: IAC 149/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 28 CHAQUETONES  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
46. EXPEDIENTE: IAC 150/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 21 ROLLOS DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
47. EXPEDIENTE: IAC 152/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 12 PARES DE ZAPATILLAS DEPORTIVAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
48. EXPEDIENTE: IAC 153/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 72 BRAGAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
49. EXPEDIENTE: IAC 154/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 20 TOALLAS Y 7 BATAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
50. EXPEDIENTE: IAC 155/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 3 ROLLOS DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
51. EXPEDIENTE: IAC 156/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 2 PARES DE ZAPATILLAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
52. EXPEDIENTE: IAC 157/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 152 TUBOS DE COBRE  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
53. EXPEDIENTE: IAC 158/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 15 ROLLOS DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
54. EXPEDIENTE: IAC 159/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 3 PARES DE ZAPATILLAS DEPORTIVAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
55. EXPEDIENTE: IAC 160/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 20 ROLLOS DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
56. EXPEDIENTE: IAC 161/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 5 ROLLOS DE TELA Y 9 PARES DE ZAPATILLAS DE DEPORTE  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
57. EXPEDIENTE: IAC 162/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 3 ROLLOS DE TELA Y 1 PAR DE ZAPATILLAS DE DEPORTE  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
58. EXPEDIENTE: IAC 163/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 51 PARES DE ZAPATILLAS DE DEPORTE  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
59. EXPEDIENTE: IAC 164/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 9000 PETARDOS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
60. EXPEDIENTE: IAC 165/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 5 PARES DE ZAPATILLAS DEPORTIVAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN

61. EXPEDIENTE: IAC 166/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 120 BRAGAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
62. EXPEDIENTE: IAC 167/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 20 PARES DE ZAPATILLAS DEPORTIVAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
63. EXPEDIENTE: IAC 168/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 9 PARES DE ZAPATILLAS DEPORTIVAS, 2 PARES DE BOTAS DE FÚTBOL Y 12 BRAGAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
64. EXPEDIENTE: IAC 169/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 10 PARES DE ZAPATILLAS DEPORTIVAS Y 132 BRAGAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
65. EXPEDIENTE: IAC 170/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 3 RULOS DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
66. EXPEDIENTE: IAC 171/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 5 PARES DE ZAPATILLAS DEPORTIVAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
67. EXPEDIENTE: IAC 172/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 96 BRAGAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
68. EXPEDIENTE: IAC 173/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 12 PARES DE ZAPATILLAS DEPORTIVAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
69. EXPEDIENTE: IAC 174/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 3456 BENGALAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
70. EXPEDIENTE: IAC 175/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 2 ROLLOS DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
71. EXPEDIENTE: IAC 176/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 36 JUEGOS DE ROPA INTERIOR DE SEÑORA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
72. EXPEDIENTE: IAC 177/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 20 PARES DE ZAPATILLAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
73. EXPEDIENTE: IAC 178/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 2000 TRACAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
74. EXPEDIENTE: IAC 180/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 5 ROLLOS DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
75. EXPEDIENTE: IAC 181/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 4 ROLLOS DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN

76. EXPEDIENTE: IAC 182/03 OBJETO: 4 ROLLOS DE TELA TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN	DESCONOCIDO
77. EXPEDIENTE: IAC 183/03 OBJETO: 30 ROLLOS DE TELA TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN	DESCONOCIDO
78. EXPEDIENTE: IAC 185/03 OBJETO: 20 PARES DE ZAPATILLAS DEPORTIVAS TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN	DESCONOCIDO
79. EXPEDIENTE: IAC 186/03 OBJETO: 12 LITROS DE VINO TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN	DESCONOCIDO
80. EXPEDIENTE: IAC 187/03 OBJETO: 5 PARES DE ZAPATILLAS TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN	DESCONOCIDO
81. EXPEDIENTE: IAC 188/03 OBJETO: 2 PANTALONES Y 3 ZAPATILLAS DEPORTIVAS TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN	DESCONOCIDO
82. EXPEDIENTE: IAC 189/03 OBJETO: 279 JUEGOS DE ROPA INTERIOR FEMENINA TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN	DESCONOCIDO
83. EXPEDIENTE: IAC 190/03 OBJETO: 4 PARES DE ZAPATILLAS DEPORTIVAS TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN	DESCONOCIDO
84. EXPEDIENTE: IAC 191/03 OBJETO: 40 TUBOS DE COBRE TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN	DESCONOCIDO
85. EXPEDIENTE: IAC 192/03 OBJETO: 10 PARES DE ZAPATILLAS DE DEPORTE TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN	DESCONOCIDO
86. EXPEDIENTE: IAC 193/03 OBJETO: 12 PARES DE ZAPATILLAS DE PLAYA TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN	DESCONOCIDO
87. EXPEDIENTE: IAC 195/03 OBJETO: 57 PARES DE ZAPATILLAS TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN	DESCONOCIDO
88. EXPEDIENTE: IAC 196/03 OBJETO: 8 ROLLOS DE TELA TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN	DESCONOCIDO
89. EXPEDIENTE: IAC 197/03 OBJETO: 6 PARES DE ZAPATILLAS TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN	DESCONOCIDO
90. EXPEDIENTE: IAC 198/03 OBJETO: 60 BRAGAS TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN	DESCONOCIDO
91. EXPEDIENTE: IAC 199/03 OBJETO: 60 SUJETADORES TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN	DESCONOCIDO

92. EXPEDIENTE: IAC 200/03 OBJETO: 33 CAMISETAS TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN	DESCONOCIDO
93. EXPEDIENTE: IAC 201/03 OBJETO: 878 CALCULADORAS Y 1490 MECHEROS TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN	DESCONOCIDO
94. EXPEDIENTE: IAC 204/03 OBJETO: 13 PARES DE ZAPATILLAS TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN	DESCONOCIDO
95. EXPEDIENTE: IAC 205/03 OBJETO: 5 PARES DE ZAPATILLAS TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN	DESCONOCIDO
96. EXPEDIENTE: IAC 206/03 OBJETO: 4 PARES DE ZAPATOS DE LONA TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN	DESCONOCIDO
97. EXPEDIENTE: IAC 207/03 OBJETO: 48 PERFILES DE ALUMINIO TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN	DESCONOCIDO
98. EXPEDIENTE: IAC 208/03 OBJETO: 22 PARES DE ZAPATILLAS DEPORTIVAS TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN	DESCONOCIDO
99. EXPEDIENTE: IAC 209/03 OBJETO: 1080 PETARDOS TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN	DESCONOCIDO
100. EXPEDIENTE: IAC 210/03 OBJETO: 2 PARES DE ZAPATOS TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN	DESCONOCIDO
101. EXPEDIENTE: IAC 211/03 OBJETO: 4 PARES DE ZAPATILLAS DEPORTIVAS TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN	DESCONOCIDO
102. EXPEDIENTE: IAC 212/03 OBJETO: 94 BRAGAS Y 5 PARES DE ZAPATILLAS DEPORTIVAS TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN	DESCONOCIDO
103. EXPEDIENTE: IAC 213/03 OBJETO: 5 ROLLOS DE TELA TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN	DESCONOCIDO
104. EXPEDIENTE: IAC 216/03 OBJETO: 46 PARES DE ZAPATILLAS TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN	DESCONOCIDO
105. EXPEDIENTE: IAC 217/03 OBJETO: 50 PARES DE ZAPATILLAS DE DEPORTE TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN	DESCONOCIDO
106. EXPEDIENTE: IAC 218/03 OBJETO: 2000 ENCENDEDORES TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN	DESCONOCIDO

107. EXPEDIENTE: IAC 219/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 2 RULOS DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
108. EXPEDIENTE: IAC 220/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 60 SUJETADORES Y 1 PIJAMA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
109. EXPEDIENTE: IAC 221/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 120 SUJETADORES, 30 PIJAMAS, 12 PARES DE ZAPATOS  
Y 240 BRAGAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
110. EXPEDIENTE: IAC 222/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 8 PARES DE ZAPATILLAS DEPORTIVAS Y 22 PIJAMAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
111. EXPEDIENTE: IAC 223/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 1 RULO DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
112. EXPEDIENTE: IAC 226/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 48 CONJUNTOS DE ROPA INTERIOR DE SEÑORA Y 120 PARES DE  
CALCETINES  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
113. EXPEDIENTE: IAC 228/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 2 ROLLOS DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
114. EXPEDIENTE: IAC 229/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 6 PARES DE ZAPATILLAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
115. EXPEDIENTE: IAC 230/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 47 PARES DE ZAPATILLAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
116. EXPEDIENTE: IAC 231/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 36 JUEGOS DE ROPA INTERIOR FEMENINA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
117. EXPEDIENTE: IAC 232/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 24 LATAS DE CERVEZA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
118. EXPEDIENTE: IAC 233/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 25 PARES DE ZAPATILLAS DEPORTIVAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
119. EXPEDIENTE: IAC 234/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 4 RULOS DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
120. EXPEDIENTE: IAC 235/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 15 PARES DE ZAPATILLAS DEPORTIVAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
121. EXPEDIENTE: IAC 236/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 216 BRAGAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN

122. EXPEDIENTE: IAC 237/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 816 BRAGAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
123. EXPEDIENTE: IAC 238/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 40 PIJAMAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
124. EXPEDIENTE: IAC 242/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 180 BRAGAS Y 36 SUJETADORES  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
125. EXPEDIENTE: IAC 243/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 72 SUJETADORES Y 4 ROLLOS DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
126. EXPEDIENTE: IAC 244/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 15 PARES DE ZAPATILLAS DE DEPORTE  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
127. EXPEDIENTE: IAC 245/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 6 PARES DE ZAPATILLAS DE DEPORTE  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
128. EXPEDIENTE: IAC 246/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 3 ROLLOS DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
129. EXPEDIENTE: IAC 247/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 15 PARES DE ZAPATILLAS DE DEPORTE  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
130. EXPEDIENTE: IAC 248/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 13 PIJAMAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
131. EXPEDIENTE: IAC 249/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 1 ROLLO DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
132. EXPEDIENTE: IAC 251/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 3 PARES DE ZAPATILLAS DEPORTIVAS Y 7 ROLLOS DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
133. EXPEDIENTE: IAC 252/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 2 PIJAMAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
134. EXPEDIENTE: IAC 253/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 4 RULOS DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
135. EXPEDIENTE: IAC 254/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 74 CHAQUETAS SIN MANGAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
136. EXPEDIENTE: IAC 255/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 3 PARES DE ZAPATILLAS DEPORTIVAS Y 29 CALZONCILLOS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
137. EXPEDIENTE: IAC 257/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 2 ROLLOS DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN

138. EXPEDIENTE: IAC 258/03  
OBJETO: 61 BRAGAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN  
DESCONOCIDO
139. EXPEDIENTE: IAC 259/03  
OBJETO: 2 ROLLOS DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN  
DESCONOCIDO
140. EXPEDIENTE: IAC 260/03  
OBJETO: 4 PARES DE ZAPATILLAS DEPORTIVAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN  
DESCONOCIDO
141. EXPEDIENTE: IAC 261/03  
OBJETO: 12 TOALLAS DE BAÑO  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN  
DESCONOCIDO
142. EXPEDIENTE: IAC 262/03  
OBJETO: 7 TOALLAS DE BAÑO  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN  
DESCONOCIDO
143. EXPEDIENTE: IAC 263/03  
OBJETO: 228 SOSTENES  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN  
DESCONOCIDO
144. EXPEDIENTE: IAC 264/03  
OBJETO: 100 CAJETILLAS DE L&M  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN  
DESCONOCIDO
145. EXPEDIENTE: IAC 266/03  
OBJETO: 3 PARES DE ZAPATILLAS DEPORTIVAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN  
DESCONOCIDO
146. EXPEDIENTE: IAC 267/03  
OBJETO: 1 RULO DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN  
DESCONOCIDO
147. EXPEDIENTE: IAC 274/03  
OBJETO: 3 ROLLOS DE TELA Y 3 PARES DE ZAPATILLAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN  
DESCONOCIDO
148. EXPEDIENTE: IAC 275/03  
OBJETO: 50 TUBOS DE COBRE  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN  
DESCONOCIDO
149. EXPEDIENTE: IAC 276/03  
OBJETO: 6 RULOS DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN  
DESCONOCIDO
150. EXPEDIENTE: IAC 277/03  
OBJETO: 14 PIJAMAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN  
DESCONOCIDO
151. EXPEDIENTE: IAC 278/03  
OBJETO: 7 TRAJES DE CABALLERO Y 2 MANTAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN  
DESCONOCIDO
152. EXPEDIENTE: IAC 279/03  
OBJETO: 41 CHALECOS Y 10 PARES DE ZAPATILLAS DEPORTIVAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN  
DESCONOCIDO
153. EXPEDIENTE: IAC 280/03  
OBJETO: 3 PARES DE ZAPATILLAS DEPORTIVAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN  
DESCONOCIDO

154. EXPEDIENTE: IAC 281/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 10 PARES DE ZAPATILLAS DEPORTIVAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
155. EXPEDIENTE: IAC 282/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 24 JUEGOS DE ROPA INTERIOR FEMENINA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
156. EXPEDIENTE: IAC 283/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 8 PARES DE ZAPATILLAS DE PLAYA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
157. EXPEDIENTE: IAC 284/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 12 PARES DE ZAPATILLAS DE PLAYA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
158. EXPEDIENTE: IAC 285/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 16 PIJAMAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
159. EXPEDIENTE: IAC 286/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 14 PARES DE ZAPATILLAS DE PLAYA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
160. EXPEDIENTE: IAC 287/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 2 ROLLOS DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
161. EXPEDIENTE: IAC 288/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 1932 SUJETADORES  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
162. EXPEDIENTE: IAC 289/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 4 ROLLOS DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
163. EXPEDIENTE: IAC 290/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 10 ROLLOS DE TELA Y 33 PARES DE ZAPATILLAS PLAYERAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
164. EXPEDIENTE: IAC 298/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 24 PARES DE ZAPATILLAS PLAYERAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
165. EXPEDIENTE: IAC 300/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 6 PIJAMAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
166. EXPEDIENTE: IAC 301/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 6 CUBIERTAS DE RUEDAS DE CICLOMOTOR  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
167. EXPEDIENTE: IAC 302/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 12 ROLLOS DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
168. EXPEDIENTE: IAC 304/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 51 RULOS DE TELA Y 1 RENAULT 18 GTS (32338/1/8)  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
169. EXPEDIENTE: IAC 305/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 2 RULOS DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN

170. EXPEDIENTE: IAC 306/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 100 CAJETILLAS DE L&M  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
171. EXPEDIENTE: IAC 307/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 216 CONJUNTOS DE ROPA INTERIOR FEMENINA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
172. EXPEDIENTE: IAC 308/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 120 SUJETADORES  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
173. EXPEDIENTE: IAC 309/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 5 ROLLOS DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
174. EXPEDIENTE: IAC 310/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 12 ROLLOS DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
175. EXPEDIENTE: IAC 312/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 30 BRAGAS, 7 PARES DE ZAPATILLAS DEPORTIVAS, 48 PARES DE  
ZAPATILLAS DE PLAYA Y 60 RULOS DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
176. EXPEDIENTE: IAC 313/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 36 BRAGAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
177. EXPEDIENTE: IAC 475/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 12 PIJAMAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
178. EXPEDIENTE: IAC 476/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 1 ROLLO DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
179. EXPEDIENTE: IAC 477/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 12 RULOS DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
180. EXPEDIENTE: IAC 478/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 540 BRAGAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
181. EXPEDIENTE: IAC 480/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 45 PARES DE ZAPATILLAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
182. EXPEDIENTE: IAC 481/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 4 ROLLOS DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
183. EXPEDIENTE: IAC 482/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 3 MANTAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
184. EXPEDIENTE: IAC 483/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 48 PARES DE CALCETINES  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN

185. EXPEDIENTE: IAC 484/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 4 ROLLOS DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
186. EXPEDIENTE: IAC 486/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 9 RULOS DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
187. EXPEDIENTE: IAC 487/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 4 RULOS DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
188. EXPEDIENTE: IAC 489/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 9 RULOS DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
189. EXPEDIENTE: IAC 490/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 1 RULO DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
190. EXPEDIENTE: IAC 491/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 599 CAJETILLAS DE E&M Y 100 CAJETILLAS DE MARLBORO  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
191. EXPEDIENTE: IAC 493/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 12 BRAGAS  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
192. EXPEDIENTE: IAC 494/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 2 ROLLOS DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
193. EXPEDIENTE: IAC 495/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 12 RULOS DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
194. EXPEDIENTE: IAC 496/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 5 ROLLOS DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
195. EXPEDIENTE: IAC 497/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 15 RULOS DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
196. EXPEDIENTE: IAC 498/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 984 BARRAS DE CREMA COSMÉTICA MEDICINAL  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
197. EXPEDIENTE: IAC 499/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 1 ROLLO DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
198. EXPEDIENTE: IAC 500/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 10 ROLLOS DE TELA Y 29 FULARES  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
199. EXPEDIENTE: IAC 503/03 DESCONOCIDO  
OBJETO: 10 RULOS DE TELA  
TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN

200. EXPEDIENTE: IAC 504/03 DESCONOCIDO  
 OBJETO: 8 PARES DE SANDALIAS Y 5 PARES DE ZAPATILLAS DEPORTIVAS  
 TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
201. EXPEDIENTE: IAC 506/03 DESCONOCIDO  
 OBJETO: 13 ROLLOS DE TELA  
 TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
202. EXPEDIENTE: IAC 507/03 DESCONOCIDO  
 OBJETO: 120 UNIDADES DE COSMÉTICOS  
 TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
203. EXPEDIENTE: IAC 508/03 DESCONOCIDO  
 OBJETO: 13 RULOS DE TELA  
 TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
204. EXPEDIENTE: IAC 509/03 DESCONOCIDO  
 OBJETO: 3 PARES DE ZAPATILLAS DEPORTIVAS  
 TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN
205. EXPEDIENTE: IAC 510/03 DESCONOCIDO  
 OBJETO: 2 RULOS DE TELA  
 TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN

Se les cita mediante el presente anuncio para que comparezcan, por si o por medio de representante debidamente autorizado en el plazo de diez días en la Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales, sita en Plaza del Mar, s/n Edificio V Centenario - Torre Sur, 1ª Planta, Melilla, en horario de atención al público de 8'30h a 14'00h de lunes a viernes.

El plazo indicado se contará a partir del día siguiente a aquel en el que se efectúe la publicación de la presente notificación.

En caso de que no produzca la comparecencia requerida en el plazo indicado de diez días, la notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales desde el día siguiente al cencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla, 24 de noviembre de 2003.

El Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas E II.EE. Francisco Pozo Matas.

AGENCIA TRIBUTARIA  
 DELEGACIÓN DE MELILLA  
 EDICTO

REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA PARA NOTIFICACIÓN

**2799.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas, y existiendo pendientes de notificación actuaciones administrativas que se tramitan en la dependencia de Gestión Tributaria de Melilla, al no haberse podido realizar las mismas tras dos intentos por causas no imputables a la Administración, a los sujetos pasivos/obligados tributarios que a continuación se relacionan:

<u>REFERENCIA</u>	<u>RAZON SOCIAL/APELL.NOMBRE</u>	<u>D.N.I./C.I.F.</u>
0399065887080 Liq.prov.IRPF 2002	ABAD LOPEZ SEBASTIAN	45273361T
0399068273486 Req.datos mod. 100-2002	ABDESSADEK MIZZIAN MIMOUN	45291256R
0399072317953 Carta Requerimiento	AGHARBI MOHAMED HADDU MOHAMEDI	45293306G
0399069214921 Liq.prov.IRPF 2002	AGUILAR PEÑARANDA SALVADOR	22328458N

<u>REFERENCIA</u>	<u>RAZON SOCIAL/APELL.NOMBRE</u>	<u>D.N.I./C.I.F.</u>
0399072326963 Carta Requerimiento	AGUINAGA ZAPATA MANUEL	00271037M
0399071637574 Req.datos mod. 100-2002	AHMED AL-LAL SAMIR	45301149G
0399072328235 Carta Requerimiento	AHMED MOHAMED MOHAMED EL HAMD.	45288366D
0399065887541 Liq.prov.IRPF 2002	ALAMILLA CARRILLO FRANCISCO	45263488V
0399070203755 Req.datos mod.390-2002	ALAMILLA LUQUE DOLORES	45214202C
0399068885250 Not.Inic.exp.sancionador	ALMELILLA SL	B29957644
0399072328112 Carta Requerimiento	ALMELILLA S.L.	B29957644
0399068885171 Not.inic.expd.sancionador	ALMODALI S.L.	B29952173
0399068126685 Escritos y comunicaciones	ALONSO MARTIN FRANCISCO	45217827B
0399072327942 Carta Requerimiento	AMAR BELHADI ABDELAH	45284565A
0399068884967 Not.inic.expd.sancionador	ANTOVARON S.L.	B29958253
0399072327436 Carta Requerimiento	AOMAR VAZQUEZ AOMAR	45295252H
0399068885193 Not.inic.expd.sancionador	ARENAGRA S.L.	B29954765
0399072328055 Carta requerimiento	ASOC.MINUSV.SOLID.MELILLA	G29903895
0399072778212 Req.datos. mod. 100-2002	ATIENZA VEGA EMILIO	00421353Q
0399072724639 Liq.prov.IRPF 2002	BANDERA ESPILDORA JUAN ANTONIO	24821579W
0399068885384 Not.inic.expd.sancionador	BENTLA Y SALAH S.L.	B29964731
0399072327111 Carta Requerimiento	BERBEL SANCHEZ JUAN	34864252R
0399072327122 Carta Requerimiento	BERNALDEZ RODRIGUEZ FERNANDO J.	28684514H
0399068885306 Not.inic.expd.sancionador	BRICKINVEST S.L.	B29959046

REFERENCIA	RAZON SOCIAL/APELL.NOMBRE	D.N.I./C.I.F.
0399068885003 Not.inic.expd.sancionador	BUGAL AUTOS MELILLA S.L.	B29954302
0399072328099 Carta Requerimiento	BUMEDIEN OUTMANI ABDESELAM	X1190396P
0399065887833 Liq.prov.IRPF 2002	CAMPOS RUIZ VICENTA	33930013E
0399072327380 Carta requerimiento	CARCIENTE AMUYAL SALOMON	45219553N
0399072295092 Req.datos mod. 100-2002	CASTELLANO TREVILLA JOSE	24038449E
0399068736323 Liq.prov.IRPF 2002	CERRO FERNANDEZ FLORA	50392677E
0399068885036 Not.inic.expd.sancionador	CHAFARINAS S.L.	B29960077
0399072327830 Carta Requerimiento	CHOUAIB MOHAMED NABIL	45293472D
0399067200126 Liq.prov.IRPF 2002	COLLAZO FERNANDEZ JOSE MANUEL	76965299P
0399068885159 Not.inic.expd.sancionador	COMERCIAL PAPI MELILLA S.L.	B29958626
0399068885283 Not.inic.expd.sancionador	CONCEP MELILLA S.L.	B29958386
0399068273554 Req.datos mod. 390-2002	CONSTRUCCIONES GODRI S.L.	B29498987
0399068885328 Not.inic.expd.sancionador	CONSTRUCCIONES SEPEME S.L.	B29960200
0399068885070 Not.inic.expd.sancionador	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MEL.	B29962867
0399068885182 Not.inic.expd.sancionador	CONTRATAS SERVICIONS Y CONST	B29953213
0399068885205 Not.inic.expd.sancionador	CONTROL MELILLA 3 SL	B29956257
0399068885238 Not.inic.expd.sancionador	DECO MELILLA SL	B29956877
0399064833541 Not.liq.interes.dev.	DELGADO PULIDO JOSE	45217749W
0399072327964 Carta Requerimiento	DIAZ MARTOS IGNACIO JAVIER	40882278P
0399072327458 Carta Requerimiento	DIEZ GARCIA TANIA	47353864S

<u>REFERENCIA</u>	<u>RAZON SOCIAL/APELL.NOMBRE</u>	<u>D.N.I./C.I.F.</u>
0399068817839 Req.datos mod. 100-2002	DRIS AARAB ISMAEL	45286049S
0399068885014 Not.inic.expd.sancionador	ECOALEGRIA SL.	B29956513
0399068885249 Not.inic.expd.sancionador	ELECTROD. ALUMINIOS Y PUERTAS	B29957271
0399065887866 Liq.prov. IRPF 2002	ESCAMEZ DOMINGUEZ ANTONIO	45243772N
0399068885294 Not.inic.expd.sancionador	F.G. EUROIMPEX SL	B29958485
0399072328202 Carta Requerimiento	FAMILIA BUTAHAR S.L.	B52005014
0399072327302 Carta Requerimiento	FEDERACION ASOCI DE DISCAPAC.	G29963519
0399064584397 Req.datos mod. 100-2002	FERIA GARCIA MANUEL CARMELO	33369007D
0399067200159 Liq.prov. IRPF 2002	FERNANDEZ BOLAÑO ANGEL	45273159M
0399071637440 Req.datos mod. 100-2002	FERNANDEZ RUIZ ARMANDO	25078665V
0399072327908 Carta Requerimiento	FERNANDEZ VENTURA ANTONIO	45268344C
0399072327357 Carta Requerimiento	FERRERIRA RETAMOSA DAVID	76023262M
0399070154937 Liq.prov.IRPF 2002	GARCIA ESPINOSA ANTONIO MANUEL	45275559J
0399069181812 Prop.liq.IRPF 2002	GARCIA IRAOLA FRANCISCO JAVIER	01042657K
0399071637439 Req.datos mod. 100-2002	GARCIA MONTOLIU PILAR	45274672T
0399070794869 Liq.prov.IRPF 2002	GARCIA YAÑEZ ANTONIO LUIS	33478430K
0399072326749 Carta Requerimiento	GOMEZ ROMAN FRANCISCO	24864445L
0399071637024 Req.datos mod. 100-2002	GONZALEZ CASAS MA CECILIA	24886272L
0399072295272 Req.datos mod. 100-2002	GONZALEZ DONOSO JOSE	28209774K
0399068126719 Escritos y comunicaciones	GONZALEZ PEDRAZA JULIAN	45256280P

<u>REFERENCIA</u>	<u>RAZON SOCIAL/APELL.NOMBRE</u>	<u>D.N.I./C.I.F.</u>
0399071655103 Not.liq. interes.devolut.	GONZALEZ PEDRAZA JULIAN	45256280P
0399071655091 Not.liq.interes devolut.	GONZALEZ PEDRAZA JULIAN	45256280P
0399070794982 Liq.prov.IRPF 2002	GONZALEZ QUESADA MA DOLORES	45258170N
0399072327650 Carta Requerimiento	GONZALEZ VERGARA FRANCISCO	37787347A
0399063815416 Not.resol.expd.sancionador	GUEVARA BERNABE FRANCISCO	45275136G
0399063815427 Not.resol.expd.sancionador	GUEVARA BERNABE FRANCISCO	45275136G
0399072327155 Carta Requerimiento	HAMMU ABERKAN AGARBI MOHAMED	X0852140J
0399072327188 Carta Requerimiento	HAMMU MOHAND DRIS	45276548J
0399072327335 Carta Requerimiento	HERNANDEZ RODRIGUEZ DIEGO	27230806W
0399071637158 Req.datos mod. 100-2002	HERNANDEZ RODRIGUEZ DIEGO	27230806W
0399069214909 Liq.prov.IRPF 2002	HORNOS SALGUERO JOSE LUIS	45229742N
0399068885104 Not.resol.expd.sancionador	IMBRODA Y ALBERT SL.	B29958709
0399068888351 Not.resol.expd.sancionador	INDUSTRIAS PANADERAS DE MELILLA SL	B29961810
0399068885058 Not.resol.expd.sancionador	INDUSTRIAS SARAJEVO SDAD COOP.	F29959525
0399068884990 Not.resol.expd.sancionador	INVERSIONES ALEMAN 98 SL	B29964665
0399072326895 Carta Requerimiento	INVERSIONES ALEMAN 98 SL	B29964665
0399072327740 Carta Requerimiento	INVERSIONES NORTE DE AFRICA SL	B52003811
0399068884989 Not.resol.expd.sancionador	JOCONSMEL SL	B29964491
0399070154892 Liq.prov.IRPF 2002	LEDO CABALLERO JOAQUIN	20149069B
0399072327100 Carta Requerimiento	LOCUMOVIL TELECOM SL	B52008687

REFERENCIA	RAZON SOCIAL/APELL.NOMBRE	D.N.I./C.I.F.
0399072295452 Req.datos mod. 100-2002	LOPEZ DE LA MANZANARA GAMEZ M.	45269975H
0399071557339 Prop.liq.IRPF 2002	LOPEZ VENEGAS JUAN CARLOS	45294562H
0399068273543 Req.datos mod. 100-2002	MAANAN MIZZIAN HASSAN	45282665N
0399068884978 Not.inic.expd.sancionador	MAMEL SDAD COOP	F29961737
0399067200182 Liq.prov.IRPF 2002	MARGUENDA GARCIA MA CARMEN	45281602F
0399068273622 Req.datos mod. 100-2002	MARIJUAN GANCEDO JULIO CESAR	10873655Z
0399072326783 Carta Requerimiento	MARTIN MIGUEL JOSE LUIS	03256058V
0399068273587 Req.datos mod.100-2002	MARTIN PINAZO ERNESTO	45278140H
0399071637428 Req.datos mod. 100-2002	MARTINEZ MARTINEZ PEDRO	77515822A
0399069214910 Liq.prov.IRPF 2002	MARTINEZ MARTINEZ RAQUEL	16577351D
0399072328213 Carta Requerimiento	MELITABAC S.L.	B52007291
0399071970912 Req.datos mod. 100-2002	MELIVEO BENCHIMOL FERNANDO	45270808T
0399071637046 Req.datos mod. 100-2002	MENAYO DOMINGO MA PILAR	17803553S
0399068885362 Not.inic.expd.sancionador	MERCATFRESCO S.L.	B29962222
0399071637237 Req.datos mod. 100-2002	MERCHAN PARRADO ANTONIA	24847825M
0399065888014 Liq.prov.IRPF 2002	MIMON MOHAMED YAMINA	45286963D
0399072328011 Carta Requerimiento	MIMON SAID NORA	45292336E
0399069272925 Req.datos mod. 100-2002	MOH ARRADI XOHO DRIS	45279718D
0399063815629 Not.resol.exped.sancionador	MOHAMED AL-LAL HADDA	45283910S
0399071637103 Req.datos mod. 100-2002	MOHAMED AMAR SALAH	45292935R

<u>REFERENCIA</u>	<u>RAZON SOCIAL/APELL.NOMBRE</u>	<u>D.N.I./C.I.F.</u>
0399071637507 Req.datos mod. 100-2002	MOHAMED AZAAKOUKI AHMED	45285515X
0399068273453 Req.datos mod. 100-2002	MOHAMED BUSSIAN HAMIDO	45272202Z
0399065887574 Liq.prov.IRPF 2002	MOHAMED MOHAMED ABDELAZIS	45277890K
0399064532312 Liq.prov.IRPF 2002	MOHAMED MOHAMED KARIM	45287102X
0399065887271 Liq.prov.IRPF 2002	MOHAMED MOHAMED MIMOUN	45283990A
0399072326884 Carta Requerimiento	MOHAMED MOHAMED RASIDA	45299261W
0399072327199 Carta Requerimiento	MOHAMED MOHAMED SELLAM	45285736R
0399065887125 Liq.prov.IRPF 2002	MOHAMED RAHOUTI	X0801884N
0399070800856 Liq.prov. IRPF 2002	MOHAND ALI SALAH	45276041N
0399072159158 Prop.liq. IVA 2002	MONOMUR SL	B29960226
0399068885126 Not.inic.expd.sancionador	MONTAJES BERNAL S.L	B29961109
0399063815607 Not.resol.exped.sancionador	MORALES RUIZ DIEGO	45268584F
0399063815382 Not.resol.exped.sancionador	MXJVC ESPAÑA SL.	B29962339
0399072326974 Carta Requerimiento	NAVARRO DIAZ JOSE MANUEL	27445663Q
0399063815393 Not. Resol.exped.sancionador	NICOSTAR MELILLA SL	B29962347
0399068885115 Not.inic.expd.sancionador	NORAY MELILLA SDAD COOP	F29959814
0399068885340 Not.inic.expd.sancionador	NORTH AFRICAN TRADING SL	B29961430
0399070794948 Liq.prov.IRPF 2002	OLIVARES LOPEZ JOSE ANTONIO	45255643S
0399069345746 Not.resol.exped.sancionador	PALOMO PICON JUAN	45273043G
0399070055599 Liq.prov. IVA 2002	PASAVANTE SL.	B29953452

<u>REFERENCIA</u>	<u>RAZON SOCIAL/APELL.NOMBRE</u>	<u>D.N.I./C.I.F.</u>
0399072327559 Carta Requerimiento	PEÑA ROSA JOAQUIN	45267383W
0399063815641 Not.resol.exped.sancionador	PEREZ ESTEBAN FRANCISCO JOSE	45274587F
0399068885081 Not.inic.expd.sancionador	PINTURAS CRETA SL	B29962925
0399068885261 Not.inic.expd.sancionador	POGAR E HIJOS SL	B29957867
0399068885373 Not.inic.expd.sancionador	PRESTIGIO MELILLA SL	B29962388
0399072778111 Req.datos mod. 100-2002	PRIETO ARRANZ MA CARMEN	13491277Y
0399072328189 Carta Requerimiento	PROYECTOS TURISTICOS DE MELILLA	B52002516
0399072295384 Req.datos mod. 390-2002	RAMIREZ LOPEZ MA CARMEN	27270727H
0399070800889 Liq.prov.IRPF 2002	REQUENA CABO RAFAEL	45263353C
0399068273510 Req.datos mod. 100-2002	RINO MONTERO ANA	45201504H
0399072326851 Carta Requerimiento	RIQUERO CERRATO ANA MARIA	33991210Q
0399063815494 Not.resol.exped.sancionador	ROLDAN ARIAS FLORENCIO	24879530Q
0399068221984 Liq.prov.IRPF 2002	ROLDAN FONTANA ALEJANDRO	24198521Z
0399070154870 Liq.prov.IRPF 2002	ROMERO MENEJA JOAQUIN	32002548A
0399068885160 Not.inic.expd.sancionador	ROMOMEL SL	B29962255
0399064584319 Req.datos mod. 100-2002	RUIZ CASTILLA JUAN	45202923B
0399071637350 Req.datos mod. 100-2002	SAEZ MARTINEZ MA ANGUSTIAS	45274315B
0399068885339 Not.inic.expd.sancionador	SALON DEL AUTOMOVIL MELILLA SL	B29960242
0399069272936 Req.datos mod.100-2002	SANCHEZ CUDINACH PEDRO	45255427Y
0399072327784 Carta Requerimiento	SANCHEZ FERNANDEZ ENRIQUE	27530102E

<u>REFERENCIA</u>	<u>RAZON SOCIAL/APELL.NOMBRE</u>	<u>D.N.I./C.I.F.</u>
0399072327795 Carta Requerimiento	SANCHEZ GONZALEZ RAMON	23749156T
0399072327076 Carta Requerimiento	SCL DE VIVIENDAS AZABACHE 2000	F52001427
0399068885216 Not.inic.expd.sancionador	SDAD COOP CHAFARINAS	F29956554
0399068885227 Not.inic.expd.sancionador	SDAD COOP DE VIVIENDAS ASTILLEROS	F29956638
0399068885092 Not.inic.expd.sancionador	SDAD COOP MANTELECTRIC	F29963683
0399068885025 Not.inic.expd.sancionador	SDAD COOP PUBLIROTUL DE MELILLA	F29959384
0399068885148 Not.inic.expd.sancionador	SDAD COOP SAN ISIDORO MELILLA	F29957446
0399072327447 Carta Requerimiento	SEÑALIZACIONES RUSADIR SL	B29960739
0399072778122 Req.datos mod. 100-2002	SERRANO PEREZ ISABEL	50933070F
0399063815922 Not.resol.exped.sancionador	SDAD ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA	A29954948
0399065887383 Liq.prov. IRPF 2002	TAOUIL JAMES MOHAMED	X1562596E
0399072328224 Carta Requerimiento	TOP DIGI PHONE SL	B52007747
0399072328066 Carta Requerimiento	TRANSPORTES CANTON MELILLA SL	B29954641
0399072295429 Req.datos mod. 390-2002	TRATAMIENTOS TECNICOS AGUAS SA	A29903267
0399065887169 Liq.prov. IRPF 2002	TRUJILLO LOZANO ANA MARIA	45263568M
0399068885137 Not.inic.expd.sancionador	UNION INMOBILIARIA MELILLA SL	B29954211
0399068885047 Not.inic.expd.sancionador	UNIVERSAL BUSINESS SL	B29960598
0399072328167 Carta Requerimiento	VELA MAYOR SDAD COOP	F29965001
0399068885272 Not.inic.expd.sancionador	VIAJES GINEBRA SL	B29958345
0399072327481 Carta Requerimiento	YUESUR MALAGA SL	B29984228

Se les cita mediante el presente anuncio para que comparezcan, por si o por medio de representante debidamente autorizado, en la Dependencia de Gestión Tributaria, (sita en Pz. Del Mar, s/n, Ed. V Centenario, Torre Sur, planta baja) en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Se advierte que si transcurrido dicho plazo no hubiesen comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria.  
Pedro Ruiz Vergara.

**MINISTERIO DE FOMENTO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA**  
**MERCANTE**

**CAPITANÍA MARÍTIMA DE MELILLA**

**2800.- ASUNTO: SEGURIDAD EN LA NAVEGACIÓN.- PERSONAL EN EL PUENTE DE GOBIERNO DE LOS BUQUES DURANTE LAS MANIOBRAS PORTUARIAS.**

La progresiva tecnificación de los buques y de la navegación marítima, ha traído consigo la paulatina disminución del número de sus tripulantes a bordo, de tal manera que, si bien son suficientes para el gobierno del buque durante su navegación normal, sin embargo para las maniobras de atraques y desatraques en los puertos son en algunos casos insuficientes desde el punto de vista de la seguridad de la navegación, de la vida humana en la mar, del buque, de su carga y en definitiva de la seguridad marítima y del medio ambiente.

En este sentido, y así se ha constatado tras múltiples denuncias, cada día son más los casos en que el Capitán debe realizar las maniobras de entrada y salida de puerto totalmente solo en el puente de gobierno del buque, debiendo atender no sólo las recomendaciones del práctico sino también dar las órdenes a la cámara de máquinas, atender al timón y a las comunicaciones telefónicas y otras tareas que puedan surgir.

Considerando que dichas tareas, aún con Práctico a bordo, pueden producir una falta de atención a la maniobra al tener que atender a tareas que le imposibilitan ejercer con total independencia el mando de la nave, o analizar las recomendaciones que el Práctico, como asesor, le comunique, además

de cualquier incidente o avería que puedan surgir, son razones que aconsejan regular una presencia mínima de la tripulación en el puente de gobierno del buque durante sus maniobras portuarias, para conseguir que los riesgos de accidente disminuyan de forma considerable.

En su virtud, y en el ejercicio de las funciones que le asigua al Capitán Marítimo el artículo 88.3 la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (BOE 283, de 25 de noviembre), en su forma enmendada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre (BOE 312, de 30 de diciembre).

**RESUELVO:**

A partir del día de la fecha, todo buque de GT superior a 500 que atraque, desatraque o realice enmendadas con su propia máquina, esté o no su Capitán asistido por Práctico, deberá contar en el puente, además del Capitán, y al menos hasta que se dé el primer cabo o desde que se largue el último cabo y hasta que el buque quede en franquía, con un oficial u otro miembro de la tripulación debidamente cualificado para asistirle en la maniobra.

El incumplimiento de lo anterior, motivará el oportuno expediente administrativo sancionador para depurar las responsabilidades a que hubiere lugar, pudiéndose sancionar los infractores como responsables de una falta grave a muy grave de las tipificadas en los artículos 115.2.m) y 116.2.l) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (BOE 283, de 25 de noviembre), en su forma enmendada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre (BOE 312, de 30 de diciembre) y 117.

Melilla, 21 de noviembre de 2003.

El Capitán Marítimo.

José Miguel Tasende Souto.

**MINISTERIO DE TRABAJO**  
**Y ASUNTOS SOCIALES**  
**INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO**  
**Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA**  
**NOTIFICACIÓN EMPRESAS**  
**RESPONSABLES**

**2801.-** Relación de Actas de Liquidación y AIS Coordinadas.

Número acta liquidación, AL-52/03, AL-60-03, F. acta, 21/11/03, Nombre sujeto responsable, Solimel S.L., NIF/CIF, B29959616, Domicilio, Ctra.

Rostrogordo s/n (Camping Rostrogordo) Melilla, Régimen Seg. Social, General, Importe, 804,14 €, 2323,62 €, Acta Infracción, AIS-119-03, AIS-119/03, Materia, Seguridad Social.

Número acta Infracción, AIS-119/03, F. acta, 21/11/03, Nombre sujeto responsable, Solimel S.L., NIF/DNI, B29959616, Domicilio, Ctra. Rostrogordo s/n (Camping Rostrogordo) Melilla, Régimen Seg. Social, General, Importe, 300,52 €, Acta Liquidación, Si AL-52/03, AL-60/03, Materia, Seguridad Social.

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los sujetos responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá n.º 8, de Melilla. Se hace expresa advertencia que, en el término de 15 días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la presente acta, podrá formular escrito de alegaciones ante el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo en Melilla, sita en la calle Pablo Vallescá núm. 8, 1º izqda., conforme a lo dispuesto en el art. 33.1 en relación con el art. 34 d del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/98 de 14 de mayo (BOE de 3-06). Caso de formular alegaciones, tendrá derecho a vista y audiencia por plazo de diez días.

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y del PAC).

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

**MINISTERIO DE JUSTICIA  
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1  
PROCEDIMIENTO ORDINARIO 62/03  
EDICTO  
CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

**2802.- ORGANO QUE ORDENA EMPLAZAR:**  
Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Melilla.

**RESOLUCION QUE LO ACUERDA:**

Providencia de fecha 30-10-03, en el procedimiento que se indica seguidamente.

**PARTE DISPOSITIVA:**

1.- SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA presentada por la Procuradora Sra. CONCEPCION SUAREZ MORAN, en nombre y representación de CERASA S.A., frente a VISOMESA S.A., sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2.- Dése traslado de la demanda a la parte demandada, haciéndole entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola con entrega de la oportuna cédula para que la conteste en el plazo de VEINTE DIAS HABILES computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbese a la parte demandada que si no comparece dentro de plazo se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1). Advirtiéndosele asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31).

3.- Llévase a efecto el emplazamiento del demandado en el domicilio señalado por la parte actora, para lo cual librese la oportuna cédula de emplazamiento.

**ASUNTO:**

Juicio de Procedimiento Ordinario n.º 62/2003.

**EMPLAZADO:**

COMPAÑÍA MERCANTIL VIVIENDAS SOCIALES DE MELILLA. (VISOMESA).

Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

**PLAZO :**

Veinte días.

**PREVENCION LEGAL:**

Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Melilla, a 30 de octubre de 2003.

La Secretaria.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 2  
PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS  
JUDICIALES 81/02  
E D I C T O  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**2803.-** En el procedimiento de EJECUCIÓN PROVISIONAL N° 81/02 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

A U T O

Juez/Magistrado-Juez Sr.

LUIS MIGUEL ALVAREZ LOPEZ,

En Melilla, a veintisiete de mayo de dos mil tres.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Por el Procuradora Sra. ISABEL MARIA HERRERA GOMEZ, en nombre y representación de PROMESA se ha presentado escrito solicitando despacho de ejecución frente a GRUPO MEL MIRAMAR, S.L. con fundamento en la siguiente resolución judicial:

CLASE Y FECHA DE LA RESOLUCION Sentencia de fecha 19 de Julio de 2002.

JUICIO EN EL QUE HA SIDO DICTADA Juicio Ordinario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El título presentado lleva aparejada ejecución conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 517 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LECn), siendo la cantidad reclamada determinada y líquida.

SEGUNDO.- El escrito reúne los requisitos del artículo 549.2., cumple, así mismo, con los presupuestos procesales exigidos en el artículo 551 de la misma ley, y la medida de embargosolicitada es la adecuada en una reclamación dineraria, por lo que, como dispone el precepto últimamente citado, procede despachar la ejecución solicitada.

TERCERO.- Dispone el artículo 575 de la L.E.C que, tratándose de ejecución dineraria, la misma se despachará por la cantidad que se reclame en la demanda ejecutiva en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, incrementada por la que se prevea para los intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta. La cantidad prevista para estos dos conceptos, que se fijará provisionalmente, no podrá superar el 30 por 100 de lo que se reclame en la demanda ejecutiva, sin perjuicio de posterior liquidación, sin que concurran en el presente caso motivos para apartarse de esta regla general.

CUARTO.- El ejecutante puede solicitar en la demanda (artículo 549.1.4°) las medidas de investigación de los bienes y derechos del ejecutado, siempre que exprese, como en este caso, las

razones por las que estima que la entidad, organismo, registro o persona de que se trata dispone de información sobre el patrimonio del ejecutado y que aqual no pudiera obtener por sí mismo o a través de su procurador debidamente facultado al efecto por su poderdante, medidas que pueden llevarse a efecto de inmediato cuando no es preciso requerimiento de pago como previene el artículo 554.1 de la LECn, por lo que procede acaeder a lo solicitado.

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE DESPACHA a instancias de PROMESA parte ejecutante, ejecución frente a GRUPO MEL MIRAMAR, S.L. parte ejecutada, por las siguientes cantidades 10.595 Euros de Principal más de 3.500 Euros de intereses y costas, Respecto al resto de las cantidades dese traslado al ejecutado para que en el término de diez días, manifieste su conformidad o no con arreglo al artículo 712 y ss de la L.E.C.

2.- En cuanto a la investigación del patrimonio del ejecutado, se acuerda el embargo de los bienes que consta en providencia de fecha 11/05/03, y se requiere al demandado a fin de que desigue bienes para entablar embargo, y en el caso de no verificarlo en el termino de diez dias, se librra oficio a la oficina de averiguación del Patrimonio.

3.- Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LECn, si cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al tribunal.

4.- Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (Art 555.1 LECn), sin perjuicio de que el/los deudor/res puedan oponerse a la ejecución despachada dentro de 108 DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de este Auto.

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ,

Siguen las firmas.

EL SECRETARIO,

Y como consecuencia del ignorado paradero de GRUPO MEL MIRAMAR S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 25 de noviembre de 2003.

El Secretario.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3**  
**SEPARACIÓN CONTENCIOSA 17/2003**  
**EDICTO**

**2804.-** D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Melilla, Hago Saber:

Que en los autos de separación contenciosa, seguidos en este Juzgado con el n.º 17/03, a instancia de DOÑA LUBNA MOHAMED UASANI, representada por la Procuradora Doña Isabel Herrera Gómez, contra DON MOHAMMAD OUMGHARI, en situación procesal de rebeldía, ha recaído sentencia en fecha 20-11-03, cuyo encabezamientos y fallo son del tenor literal siguiente:

"Vistos por mi, D.ª Gemma Dolores Sole Mora, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de los de Melilla, los precedentes autos de separación matrimonial, seguidos con el n.º 17/03, a instancia de Doña Lubna Mohamed Uasani, asistida de la Letrada Doña María del Carmen Blanco Estévez, y de la Procuradora Doña Isabel Herrera Gómez, contra Don Mohammad Oumghari, en situación procesal de rebeldía, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Doña Isabel Herrera Gómez, en nombre y representación de Doña Lubna Mohamed Uasani, contra Don Mohammad Oumghari, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la separación judicial de los mismos, con todos los efectos inherentes a dicha declaración, sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas.

Como medidas definitivas se adoptan las decretadas en auto de fecha cinco de diciembre de dos mil dos, por la titular del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de esta Ciudad.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá interponerse recurso de apelación por ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Una vez firme esta resolución, anótese al margen de la inscripción de matrimonio.

En Melilla, a 24 de noviembre de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

**JUICIO EJECUTIVO 153/2000**  
**EDICTO**

**2805.-** D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Melilla, Hago Saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento JUICIO EJECUTIVO 153/2000 que se sigue en este Juzgado a instancia de ALMELILLA S.L. representada por D. FERNANDO LUIS CABO TUERO contra DON MOHAMED ABDELKADER HADDU Y DOÑA FATIMA MOHAMED ZIZI en reclamación de 18.030,36 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 7.512,65 euros figados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado.

Finca de Melilla, n.º 14.469, Naturaleza: Solar, Vía Pública Carretera del Polvorín n.º 16, Superficie del Terreno 94 metros cuadrados, Linderos Derecha Finca n.º 14 de la calle Polvorín, Izquierda Finca n.º 18 de la citada calle, Fondo Calle Cabo de Gata, Inscrita al Folio 150, del Libro 243, Tomo 244, del Registro de la Propiedad de Melilla.

La subasta se celebrará el próximo día 10 DE FEBRERO DE 2004 a las 12 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en PLAZA DEL MAR S/N, EDIF. Vº CENTENARIO, TORRE NORTE 5.ª PLANTA, conforme con las siguientes CONDICIONES:

1.ª- La finca embargada ha sido valorada en 162.300 euros.

2.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por solo hecho de participar en la subasta que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta n.º 3016 0000 17 0153 00, el 30 por 100 del valor de la finca efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la

misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.<sup>a</sup>- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.<sup>a</sup>- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.<sup>a</sup>- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.<sup>a</sup>- El bien sale a pública subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad a instancia de la parte ejecutante.

10.<sup>a</sup>- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.<sup>a</sup>- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.<sup>a</sup>- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Melilla, a 26 de noviembre de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS 221/03

EDICTO

**2806.-** D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 221/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a diez de noviembre de dos mil tres.

Vistos, por D.<sup>a</sup> Gemma Dolores Solé Mora Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de esa localidad, los presentes autos de juicio de faltas; en el que aparacen como partes; el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública, el Agente de la Policía Nacional nº 77271 como denunciante, y Mhammed Boudanti como denunciado constando en autos sus circunstancias personales, procede a dictar la presente sentencia.

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO A Mhammed Boudanti como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden público, a la pena de diez días multa a razón de tres euros diarios que hacen un total de treinta euros, debiendo pagar dicha cantidad en una sola cuota y en un plazo de un mes desde su requerimiento de pago o citación para tales efectos, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa impagadas, así como al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación. Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MHAMMED BOUDANTI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 25 de noviembre de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 446/03

EDICTO

**2807.-** D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 446/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a veinticinco de Septiembre de dos mil tres.

Vistos, por la Sra. D.<sup>a</sup> Gemma Dolores Solé Mora Magistrado Juez del juzgado de instrucción n° 3 de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas; en el que aparecen como partes; el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública, Hafida Ouahjoujou como denunciante y José Lara Gómez como denunciado, constando en autos sus circunstancias personales, procede a dictar la presente sentencia.

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a José Lará Gómez de los hechos que dieron lugar a la incoación del presente procedimiento declarando de oficio las costas causadas.

Esta sentencia no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación ante este mismo juzgado para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a José Lara Gómez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 20 de noviembre de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 410/03

EDICTO

**2808.-** D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 410/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a diez de Noviembre de dos mil tres.

Vistos, por la Sra. D.<sup>a</sup> GEMMA DOLORES SOLÉ MORA Magistrada Juez del Juzgado de instrucción n.º 3 de esta localidad, los presentes autos de juicio de falta; en el que aparecen como partes; el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública, Alhoussani Ayobe y Nazihah Methari como denunciantes, y Aziz Daoui como denunciado y constando en autos sus circunstancias personales, procede a dictar la presente sentencia.

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a Aziz Dacuide los hechos que dieron lugar a la incoación del presente procedimiento declarando de oficio las costas causadas.

Esta sentencia no es firme y contra ello podrá interponerse recurso de apelación ante este mismo juzgado para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ALBOUSSANI AYOBE, AZIZ DAOUI, NAZIHA DAOUI actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, expido la presente en Melilla a 25 de noviembre de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 4**

PROCEDIMIENTO DIVORCIO

CONTENCIOSO 197/03

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2809.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Divorcio Causal 197/03.

SENTENCIA

En la Ciudad de Melilla, a cinco de noviembre de dos mil tres.

Vistos por mi, Teresa Herrero Rabadán, magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n° Cuatro de esta ciudad, los presentes autos de Divorcio Causal, seguidos con el n° 197/03, en los que han sido partes demandante Mohammadi Ouass, representado por la Procuradora Sra. Cobreros Rico y defendido por el Letrado Sr. Mimon Mohatar, demandada M.<sup>a</sup> Teresa Medina Verano, en rebeldía procesal, en virtud de las facultades que me otorga la constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Que debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por Mohammadi Ouass y M.<sup>a</sup> Teresa Medina Verano. Todo ello, sin especial declaración en cuanto a las costas de la instancia.

Esta sentencia no es firme y contra la misma podrá interponerse Apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial.

Firme que sea la misma, procédase al libramiento de los oportunos despachos para su constancia en el Registro Civil, mediante asiento o inscripción marginal a la inscripción del matrimonio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Teresa Medina Verano, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 17 de noviembre de 2003.

El Secretario.

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 5

JUICIO DE FALTAS 719/2003

EDICTO

**2810.-** D. Enrique de Juan López, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción núm. 5 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 719/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el Sr. Don Francisco Manuel Oliver Egea, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 5 de esta localidad, los presentes autos de juicio faltas, en el que aparecen como partes: el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública, José María Raga Mari como denunciante, y Abdelkader Founti y Hamza Yhayaoui como denunciados, constando en autos sus circunstancias personales, se procede a dictar la presente sentencia.

FALLO:

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO A HAMZA YAHYAOU, como autor criminalmente responsable de una falta contra el patrimonio por hurto a una pena de un mes de multa a razón de dos euros diarios que hacen un total de sesenta euros. Debiendo pagar dicha cantidad en dos cuotas y en un plazo de dos meses desde su requerimiento de pago o citación para tales efectos, estando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa.

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a Abdelkader Founti como autor criminalmente responsable de una falta contra el patrimonio por hurto a una pena de un mes de multa a razón de dos euros diarios que hacen un total de sesenta euros. Debiendo pagar dicha cantidad en dos cuotas y en un plazo de dos meses desde su requerimiento de pago o citación para tales efectos, estando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria en caso

de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a don Hamza Yahyaoui y a Don Abdelkader Founti, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 25 de noviembre de 2003.

El Secretario. Enrique de Juan López.

JUICIO DE FALTAS 725/2003

EDICTO

**2811.-** D. Enrique de Juan López, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción núm. 5 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 725/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el Sr. Don Francisco Manuel Oliver Egea, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 5 de Melilla, los presentes autos de juicio de faltas, en el que aparecen como partes: el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública, Josefa Amadro Pérez como denunciante, y Yahoui Hamza como denunciado; constando en autos sus circunstancias personales, se procede a dictar la presente sentencia.

FALLO:

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a Yahoui Hamza como autor criminalmente responsable de una falta contra el patrimonio por hurto a una pena de cuatro arrestos de fines de semana.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a YAHYAOU, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 25 de noviembre de 2003.

El Secretario. Enrique de Juan López.

EJECUTORIA 110/03

EDICTO

**2812.-** D. Enrique de Juan López, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción núm. 5 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el presente procedimiento de Ejecución se ha dictado la siguiente resolución que dice:

Por haberlo así acordado por S.S.<sup>a</sup> Itmo. Don Francisco Manuel Oliver Egea, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 5 de esta localidad, en el procedimiento de referencia, se acuerda requerir de pago al condenado Don Miziane Gakhlef, para que en el improrrogable plazo de DOS MESES, abone la multa e indemnización a la que fue condenado con el apercibimiento que de no hacerla efectiva se procederá a la declaración de la Responsabilidad Personal Subsidiaria de Privación de libertad en la forma establecida en la presente causa, debiendo cumplir un total de quince días de privación de libertad previa declaración de insolvencia.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MIZIANE YAKHLEFF, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 25 de noviembre de 2003.

El Secretario. Enrique de Juan López.

EJECUTORIA 111/03  
EDICTO

**2813.-** D. Enrique de Juan López, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción núm. 5 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el presente procedimiento de Ejecución se ha dictado la siguiente resolución que dice:

Por haberlo así acordado por S.S.<sup>a</sup> Itmo. Don Francisco Manuel Oliver Egea, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 5 de Melilla, se ha acordado requerir de pago a D. Ahmed Doudah, para que en el improrrogable plazo de DOS MESES, abone la totalidad de la condena impuesta, con el apercibimiento de que en caso de no hacerla efectiva se procederá a declarar la Responsabilidad Personal Subsidiaria de Privación de libertad establecida en el art. 53 del Código Penal, de quince días.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Ahmed Doudah, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 25 de noviembre de 2003.

El Secretario. Enrique de Juan López.

JUICIO DE FALTAS 627/03  
EDICTO

**2814.-** D. Enrique de Juan López, Secretario Judicial del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción núm. 5 de Melilla.

Hago Saber:

Que en el Juicio de Faltas n.º 627/03, se ha acordado citar a D.<sup>a</sup> Aicha Mohamed Hamu, nacido en Melilla, el día 05/08/1954, hijo de Mohamed y de Cherifa, que se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día 11 de febrero de 2004, a las 11:00 horas, comparezca en calidad de Denunciante, a la celebración del presente Juicio de Faltas por una presunta falta de Lesiones, haciéndoles saber que podrá comparecer asistido de Letrado, y que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación a D.<sup>a</sup> Aicha Mohamed Hamu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 27 de noviembre de 2003.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

JUICIO DE FALTAS 627/03  
EDICTO

**2815.-** D. Enrique de Juan López, Secretario Judicial del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción núm. 5 de Melilla.

Hago Saber:

Que en el Juicio de Faltas n.º 627/03, se ha acordado citar a D. Ahmed Mokhtari, nacido en Marruecos, en el año 1964, hijo de Allal y de Yamma, que se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día 11 de febrero de 2004, a las 11:00 horas, comparezca en calidad de Denunciado, a la celebración del presente Juicio de Faltas por una presunta falta de Lesiones, haciéndoles saber que podrá comparecer asistido de Letrado, y que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación a D. Ahmed Mokhtari, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 27 de noviembre de 2003.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

EJECUTORIA 109/03  
EDICTO

**2816.-** D. Enrique de Juan López, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción núm. 5 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en la presente Ejecutoria se ha dictado la presente resolución que dice:

Requírase de pago al condenado D. Mohamed Larachi, para que en el improrrogable plazo de CINCO días abone la totalidad de la condena impuesta, haciéndole saber que de no hacerla efectiva se procederá a declarar la Responsabilidad Personal Subsidiaria de 10 mdías de privación de libertad, previa declaración de insolvencia.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Mohamed Larachi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 24 de noviembre de 2003.

El Secretario. Enrique de Juan López.

#### JUICIO DE FALTAS 438/03

##### EDICTO

**2817.-** D. Enrique de Juan López, Secretario Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 5 de Melilla.

Hago Saber:

Que en el Juicio de Faltas n.º 438/03, se ha acordado citar a D. Mohamed Agnadu, nacido en Marruecos en 1976, que se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día 21 de enero de 2004, a las 10:15 horas, comparezca en calidad de Denunciado, a la celebración del presente Juicio de Faltas por una presunta falta de Carencia de Seguro Obligatorio, haciéndoles saber que podrá comparecer asistido de Letrado, y que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación a D. Mohamed Agnadu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 27 de noviembre de 2003.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

#### JUICIO DE FALTAS 652/03

##### EDICTO

**2818.-** D. Enrique de Juan López, Secretario Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 5 de Melilla.

Hago Saber:

Que en el Juicio de Faltas n.º 652/03, se ha acordado citar a D. Hamed Ahmed Mohand, nacido en Melilla, el día 03/07/1982, que se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día 28 de

enero de 2004, a las 10:05 horas, comparezca en calidad de Denunciado, a la celebración del presente Juicio de Faltas por una presunta falta de Carencia de Seguro Obligatorio, haciéndoles saber que podrá comparecer asistido de Letrado, y que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación a D. Hamed Ahmed Mohand, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 26 de noviembre de 2003.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

#### JUICIO DE FALTAS 465/03

##### EDICTO

**2819.-** D. Enrique de Juan López, Secretario Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 5 de Melilla.

Hago Saber:

Que en el Juicio de Faltas n.º 465/03, se ha acordado citar a D. Marcel Miloud Haddiou, nacido en Marruecos el día 19/09/1958, hijo de Hossein y de Fatima, que se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día 28 de enero de 2004, a las 11:10 horas, comparezca en calidad de Denunciado, a la celebración del presente Juicio de Faltas por una presunta falta de Lesiones, haciéndoles saber que podrá comparecer asistido de Letrado, y que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación a D. Marcel Miloud Haddiou, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 26 de noviembre de 2003.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

#### JUICIO DE FALTAS 462/03

##### EDICTO

**2820.-** D. Enrique de Juan López, Secretario Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 5 de Melilla.

Hago Saber:

Que en el Juicio de Faltas n.º 462/03, se ha acordado citar a D. Lahbib Magdar, nacido en Marruecos, que se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día 28 de enero de 2004, a las 12:00 horas, comparezca en calidad de Denun-

ciente, a la celebración del presente Juicio de Faltas por una presunta falta de Incumplimiento de Régimen de Visitas, haciéndoles saber que podrá comparecer asistido de Letrado, y que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación a D. Lahbib Magdar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 26 de noviembre de 2003.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

JUICIO DE FALTAS 688/03  
EDICTO

**2821.-** D. Enrique de Juan López, Secretario Judicial del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción núm. 5 de Melilla.

Hago Saber:

Que en el Juicio de Faltas n.º 688/03, se ha acordado citar a D. Oscar Valcárcel Carcelen, nacido en Madrid el día 27/05/1979, que se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día 4 de febrero de 2004, a las 10:25 horas, comparezca en calidad de Denunciado, a la celebración del presente Juicio de Faltas por una presunta falta de Carencia de Seguro Obligatorio, haciéndoles saber que podrá comparecer asistido de Letrado, y que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación a D. Oscar Valcárcel Carcelen, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 26 de noviembre de 2003.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

JUICIO DE FALTAS 465/03  
EDICTO

**2822.-** D. Enrique de Juan López, Secretario Judicial del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción núm. 5 de Melilla.

Hago Saber:

Que en el Juicio de Faltas n.º 465/03, se ha acordado citar a D. El Kamla Azzakhnini, nacido en Marruecos en el año 1961, hijo de Mohamed y de Fatma, que se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día 28 de enero de 2004, a las 11:10 horas, comparezca en calidad de Denunciante, a la celebración del presente Juicio de Faltas por una

presunta falta de Lesiones, haciéndoles saber que podrá comparecer asistido de Letrado, y que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación a D. El Kamla Azzakhnini, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 26 de noviembre de 2003.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA  
SECCIÓN SÉPTIMA - MELILLA  
EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2823.-** D.<sup>a</sup> Clara Peinado Herreros, Secretario de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, hace saber:

Que en el rollo de apelación civil n.º 69/03 dimanante de autos de juicio de Cognición n.º 97/99, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia n.º tres de esta Ciudad, ha recaído resolución que contienen entre otros los siguientes particulares: "En Melilla, a 20 de Octubre de 2003. Vistos por la Sala de esta Audiencia los autos de Juicio de cognición n.º 97/99 seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de esta ciudad, en virtud de demanda formulada por D. Hamed Mohamed Hadi, representado por el Procurador D. José Luis Ybancos Torres y asistido del Letrado D. Francisco Cano Trujillo contra D. Antonio Calatrava Cano, representado por la Procuradora D.<sup>a</sup> Concepción Suárez Morán asistida por la Letrado D.<sup>a</sup> María José Varo Gutiérrez, y contra la Comunidad de Propietarios Edificio Principe de Asturias, representados por la Procuradora D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles López-Ochoa Oña asistida por la Letrado D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Asunción Collado Martín, y otros en situación procesal de rebeldía; cuyos autos han venido a este Tribunal en virtud de recurso interpuesto por la comunidad demandada contra la sentencia dictada en autos; siendo Ponente para la redacción de esta sentencia el Ilmo. Sr. Magistrado D. MARIANO SANTOS PEÑALVER.

FALLAMOS Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Angeles López-Ochoa Oña en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Príncipe de Asturias

contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera Instancia nº 3 de Melilla, en los autos de juicio de Cognición n.º 97/99, por falta de legitimación activa de la parte recurrente para interponer el presente recurso; con imposición a la parte recurrente de las costas de esta alzada.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Mohamed Abdelkader Amar y D.ª Hadilla Abdel Lah Rahal en situación procesal de rebeldía expido el presente en Melilla a 21 de Noviembre de 2003.

La Secretario. Clara Peinado Herrerros.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA  
SECCIÓN SÉPTIMA - MELILLA  
EDICTO

**2824.-** D.ª Clara Peinado Herrerros, Secretaria de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Séptima en Melilla, Hace Saber:

En la presente ejecutoria n.º 47/03, rollo de sala n.º 18/01, procedente de la causa: Sumario n.º 6/01, dimanante del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla, se ha dictado en esta Sala con fecha 24 de noviembre del corriente año el auto de firmeza de la sentencia dictada por esta Sala con fecha 14 de octubre de 2002, respecto del acusado absuelto Hafid Mohamed Boazza y cuyo tenor literal, en su parte dispositiva, es el siguiente: "La Sala Acuerda: Declarar firme en derecho la sentencia dictada por este Tribunal en esta causa contra Hafid Mohamed Boazza y ... Procédase a su ejecución; regístrese. Déjense sin efecto todas las medidas acordadas contra el acusado Hafid Mohamed Boazza, absuelto; archivándose, con respecto al mismo, las presentes actuaciones, luego sea firme el presente, tras notificación al Ministerio Fiscal y demás partes personadas; y ante la imposibilidad de su localización, notifíquese el presente mediante Edictos, insertándose uno en el Tablón de anuncios de esta Sala y otro se remitirá, para su publicación, al Boletín Oficial de la Ciudad".

Y para que conste y sirva de notificación al acusado absuelto Hafid Mohamed Boazza, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Melilla a 26 de noviembre de 2003.

La Secretaria. Clara Peinado Herrerros.

